

DDU 545

CIRCULAR ORD. N° 3 1 7 /

MAT.: Reemplaza formularios que indica, distribuidos por la Circular Ord. N°07, de fecha 10.01.2025, **DDU 514**, del Grupo 15 "Formato Tipo de Informe del Revisor Independiente"

**FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES.
FORMATO TIPO DEL INFORME DEL REVISOR
INDEPENDIENTE.**

SANTIAGO, 29 MAY 2026

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. De conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), así como con el artículo 116 Bis de dicho cuerpo legal y en el artículo 1.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se ha estimado necesario emitir la presente circular con el objeto de reemplazar los formatos tipo de Informe de Revisor Independiente y distribuir anexos a dichos formatos.
2. Lo anterior se debe, principalmente, a la sugerencias y observaciones de diversos revisores independientes, así como a la entrada en vigor de distintos decretos que han modificado la OGUC. Entre ellos, cabe mencionar el Decreto Supremo N°10 de 2025, que incorporó a la citada Ordenanza la reglamentación correspondiente a las técnicas habilitantes alternativas al permiso o autorización para la ejecución de obras; el Decreto Supremo N°15 de 2024, que actualiza estándares y normas técnicas referidas al acondicionamiento térmico; y el Decreto Supremo N°28 de 2026, que modifica normas destinadas a favorecer la Reconstrucción, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre otros.
3. En atención a lo señalado precedentemente, los Formatos tipo de Informe de Revisor Independientes, distribuidos por la Circular Ord. N°07, de fecha 10.01.2025, **DDU 514**, contenidos en el listado de la Tabla N°2, se reemplazan por los siguientes:

INFORMES TIPO DE REVISORES INDEPENDIENTES	
N°	TIPO DE TRÁMITE
15-1	Solicitud de Permiso o Declaración Jurada de Inicio de Obras
15-2	Solicitud o Declaración Jurada de Modificación de Proyecto
15-3	Solicitud de Recepción Definitiva o Declaración Jurada de Término de Ejecución

4. Asimismo, a raíz de la modificación propuesta a la estructura de los Informes número 15-1 y 15-2, relativos a la "Solicitud de Permiso o Declaración Jurada de Inicio de Obras" y a la "Solicitud o Declaración Jurada de Modificación de Proyecto", respectivamente, se extraen de dichos informes los apartados asociados a disposiciones especiales o excepcionales a las cuales podría acogerse el proyecto informado, los que pasarán a ser Anexos, los que deberán adjuntarse al Informe, cuando corresponda. A continuación, se detallan los Anexos que se publican:

ANEXOS al Informe 15-1 (Solicitud de Permiso o Declaración Jurada de Inicio de Obras)	
Nº	DISPOSICIÓN ESPECIAL O EXCEPCIONAL
15-1.A	Copropiedad Inmobiliaria
15-1.B	Conjunto Armónico
15-1.C	Conjunto de Viviendas Económicas (Artículo 6.1.8. de la OGUC)
15-1.D	Habilitación Normativa de Terreno

ANEXOS al Informe 15-2 (Solicitud o Declaración Jurada de Modificación de Proyecto)	
Nº	DISPOSICIÓN ESPECIAL O EXCEPCIONAL
15-2.A	Copropiedad Inmobiliaria
15-2.B	Conjunto Armónico
15-2.C	Conjunto de Viviendas Económicas (Artículo 6.1.8. de la OGUC)

Saluda atentamente a Ud.,



J. Izquierdo Hevia
JUAN DIEGO IZQUIERDO HEVIA
 JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO URBANO
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JAV / BCG

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sra. Contralora General de la República
4. Sres. Gobernadores Regionales, todas las regiones.
5. Biblioteca del Congreso Nacional.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.I. SEREMI MINVU Regionales
15. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales
16. Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.
17. Ministerio del Medio Ambiente.
18. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
19. Ministerio de Salud.



20. Ministerio del Deporte.
21. Sr. Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
22. Colegio de Arquitectos de Chile.
23. Instituto de la Construcción.
24. Cámara Chilena de la Construcción.
25. Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile (AOA)
26. Asociación Nacional de Revisores Independientes (ANRI)
27. Asociación Chilena de Revisores Independientes (ARICH)
28. Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)
29. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)
30. Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI)
31. Centro de Documentación (CEDOC) MINVU
32. OIRS
33. Jefe SIAC
34. Archivo DDU
35. Oficina de Partes DDU
36. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285

INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

PERMISO O DECLARACIÓN JURADAS DE INICIO DE INICIO DE OBRAS

RESUMEN EJECUTIVO

NOMBRE DEL PROYECTO:

TIPO DE OBRA QUE SE EJECUTARÁ		
Técnica Habilitante*	<input type="radio"/> Permiso	<input type="radio"/> Declaración Jurada*
Obras de Edificación	<input type="checkbox"/>	Obra Nueva.
	<input type="checkbox"/>	Ampliación mayor a 100m ² .
	<input type="checkbox"/>	Alteración.
	<input type="checkbox"/>	Reparación.
	<input type="checkbox"/>	Reconstrucción.
Obra Menor	<input type="checkbox"/>	Ampliación hasta 100 m ²
	<input type="checkbox"/>	Obra menor
	<input type="checkbox"/>	Ampliación de Vivienda Social
Obras en Zonas declaradas Afectadas por Catástrofe	<input type="checkbox"/>	Obra Nueva
	<input type="checkbox"/>	Ampliación
	<input type="checkbox"/>	Reposición
	<input type="checkbox"/>	Reconstrucción
	<input type="checkbox"/>	Regularización
Regularización	<input type="checkbox"/>	Edificaciones anteriores al 31.07.1959
Otras Autorizaciones	<input type="checkbox"/>	Demolición
	<input type="checkbox"/>	Cambio de Destino
	<input type="checkbox"/>	Instalación de Faenas
Otras (especificar):	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	

* En caso de indicar Declaración Jurada, está certificando que se trata de una obra cuya ejecución sólo puede habilitarse mediante dicha técnica.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO QUE SE INFORMA

Uso de Suelo			
Destino o Actividad principal			
Edificio de Uso Público	<input type="radio"/> TODO	<input type="radio"/> PARTE	<input type="radio"/> NO
Edificación Colectiva	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO
Proyecto Tipo (Art. 5.1.28 de la OGUC)	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
Dirección	
Rol SII	
Comuna	
Región	Seleccione región
Breve descripción del proyecto que se informa. Destacando las características relevantes que deben ser mencionadas	

Certifico que el Proyecto de Edificación que se describe en este Informe cumple cabalmente con todas las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, las del respectivo Instrumento de Planificación territorial y con las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Certifico que a la fecha de emisión de este informe se encuentran vigentes todas las Patentes Profesionales y Certificados de inscripción que correspondan de los profesionales competentes y especialistas que participan de este proyecto de edificación.

Declaro que la Categoría en la que estoy inscrito en el Registro Nacional de Revisores Independientes me habilita a revisar el proyecto de edificación que se informa y que esta inscripción se encuentra vigente a la fecha de emisión del presente informe.

Adjunto Informe de la revisión por cada artículo o normativa supervisada y certificada.

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIO Y PROFESIONALES

1.1.1. Identificación del propietario

Propietario	
Representante legal	

1.1.2. Identificación de los profesionales competentes

Profesional Responsable		Nombre Profesional	Vencimiento Patente
Arquitecto	Profesional		
	Razón Social*		
Calculista	Profesional		
	Razón Social*		
Constructor	Profesional		
	Razón Social*		

*Completar sólo si procede.

1.1.3. Identificación de otros profesionales Revisores e Inspectores

Revisor o Inspector	Nombre Profesional	Vencimiento Patente o Certificado
Revisor Independiente		
Revisor Proyecto de Cálculo Estructural		
Inspector Técnico de Obras		

1.1.4. Identificación de los profesionales especialistas según el proyecto que suscriben

Tipo de Proyecto o Especialidad	Identificación del profesional
Proyecto de Aguas Lluvias	
Proyecto de Ascensores	
Proyecto de Telecomunicaciones	
Proyecto de Pavimentos Interiores	
Estudio de Mecánica de Suelo	
Estudio de Carga Combustible	
Estudio de Evacuación	
Estudio de Seguridad	
Plano Topográfico	
Otro Proyecto o Especialidad:	Identificación del profesional

1.2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

Si el proyecto incluye más de un predio, deberá completar el **"Anexo 1 Proyectos que consideran más de un predio"**, según la cantidad de predios adicionales.

1.2.1. Certificado de Informaciones Previas

Número	Fecha
--------	-------

1.2.2. Superficie del Predio

Superficie total (m ²)	
Área Afecta a Utilidad Pública (m ²)	
Superficie neta (m ²)	

*Para proyectos acogidos a conjunto armónico en distintos predios, se debe indicar la superficie total de todos los predios como si se tratara de un único predio.

1.2.3. Zonas o subzonas del o los IPT que afectan el predio

Nombre de la Zona o Subzona*	Superficie asociada (m ²)	IPT que define la Zona o Subzona

*Indicar cuando corresponda, "Nomas Urbanísticas supletorias" para zonas urbanas no normadas, art. 28 quinquies.

1.2.4. Se encuentra en áreas de riesgo, restricción o protección

Afectaciones o restricciones	Indicar Tipo	Superficie asociada (m ²)
Área de Riesgo		
Área, Zonas, Franjas o Radios de Restricción		

1.2.5. Líneas Oficiales y superficie de terreno asociada al cálculo de la densidad de ocupación*

Nombre de la Vía o Espacio Público	Frente de Terreno al Espacio Público (m)	Distancia entre L.O. del terreno a eje de Vía o Espacio Público (m) **	Superficie hasta el eje del espacio público adyacente (m ²)***

* Según lo dispuesto en el art. 2.2.5 bis de la OGUC

** Según lo dispuesto en el Instrumento de Planificación Territorial.

*** En casos de terrenos con deslindes irregulares o esquina, se sugiere revisar lo instruido mediante Circular DDU Específica N°13/2009

1.3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.3.1. Identificación de la Resolución de Anteproyecto*

Resolución N°	Fecha aprobación	Fecha de término de vigencia (Artículo 1.4.11. OGUC)

* Completar solo si corresponde

1.3.2. Últimas Aprobaciones Anteriores*

Permiso o Declaración Jurada de Inicio de Obras			Recepción o Declaración Jurada de Término de Ejecución		
Tipo (Permiso o Declaración Jurada)	Nº	Fecha	Tipo (Recepción o Declaración Jurada)	Nº	Fecha

* Completar solo si corresponde.

1.3.3. Características de la Edificación existente que se interviene*

Edificio de Uso Público	<input type="radio"/> TODO	<input type="radio"/> PARTE	<input type="radio"/> NO
Edificación Colectiva	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO
Acogido a Copropiedad Inmobiliaria	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO
Tipo de Condominio, cuando corresponda.	<input type="radio"/> A		<input type="radio"/> B
Superficie edificada existente (m²)			
Destino			
Carga de Ocupación			

*Este cuadro no aplica en caso de Obra Nueva.

1.4. NORMAS A LAS QUE SE ACOGE EL PROYECTO

1.4.1. Disposiciones especiales o excepcionales a las que se acoge el Proyecto

ADJUNTAR ANEXO CORRESPONDIENTE, en caso de acogerse a: Copropiedad Inmobiliaria, Conjunto Armónico, Conjuntos de Vivienda Económica (Art. 6.1.8. de la OGUC) o Habilitación Normativa de Terrenos.

Cuerpo Normativo	Artículo (Indicar si Aplica)	Materia
LGUC	Artículo 55	Autorizaciones de construcciones en área rural.
	Artículo 63	Fusión de Predios.
	Artículo 107	Conjunto Armónico.
	Artículo 165	% de superficie destinada a otros usos en grupos de Viviendas Económicas.
Otros Artículos:		
OGUC	Artículo 2.1.21.	Predio en dos o más zonas de IPT.
	Artículo 2.6.11.	Proyección de Sombras.
	Artículo 2.7.2.	Construcción sobre la vía pública (BNUP).
	Artículo 6.1.8.	Excepciones en Conjuntos de Vivienda Económica.
	Artículo 6.1.11.	Ampliación de Viviendas Sociales y Otras.
	Artículo 6.2.9.	Condominios de Densificación Predial.
Otros Artículos:		
Ley Nº21.442	Artículo 48	Para acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria.
Ley Nº 20.450	Artículo 3	Habilitación Normativa de Terreno.

Otra Ley:	Artículo	Materia

1.4.2. Otras disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que aplican al proyecto

Cuerpo Normativo	Materia

1.5. DATOS DEL PROYECTO

1.5.1. Resumen de Superficies a Edificar*

* Completar sólo si su proyecto considera superficie a edificar.

Si el proyecto incluye más de un edificio, deberá completar el **"Anexo 2 Superficies por Edificios que forman parte de un conjunto"**, según la cantidad de edificios adicionales.

Nivel o Piso	Superficie Total (m ²)	Superficie Útil (m ²)	Superficie Común (m ²)
Subterráneos			
Sobre Terreno			
Total Edificado			

1.5.2. Resumen total de superficies existentes y total actualizada en el predio*

*Proyectos que amplían o disminuyen superficies existentes.

Nivel o Piso	Superficie edificada Total existente (m ²)	Superficie Total actualizada (m ²)*	Superficie edificada Total existente (m ²)*		Superficie total actualizada (m ²)**	
			Superficie Útil (m ²)	Superficie Común (m ²)	Superficie Útil (m ²)	Superficie Común (m ²)
Subterráneos						
Sobre Terreno						
Total Edificado						

*Para el cálculo de la "Superficie actualizada", deberá sumarse a la "Superficie edificada existente" la "Superficie a edificar" (Cuadro anterior) y restarse, cuando corresponda, la superficie que se demuele.

1.5.3. Otras Características del Proyecto

Carga de Ocupación del Proyecto	Carga de Ocupación actualizada en el predio*	Escala del Equipamiento**	Categoría/s de la/s vía/s que enfrenta el proyecto
		Seleccione escala:	Seleccione categoría de vía:

*Será diferente a la "Carga de Ocupación del Proyecto" en el caso que el Proyecto considere variaciones respecto de la carga de ocupación existente.

** Completar sólo cuando corresponda.

Adjuntar ANEXO en formato libre, cuando sea necesario informar otros aspectos relevantes del proyecto (por ejemplo, superficies por piso, cargas de ocupación por recinto, número de unidades propuestas, etc.).

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.1. CUADRO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

Norma Urbanística	Norma (Permitida / Exigida)	Cumple y dónde se verificó Explicar la forma en que se da cumplimiento e indicar el o los antecedentes que se tuvieron a la vista. (Ej: N° lámina, EETT, etc.) No aplica ¿Por qué no aplica?
Usos de suelo		
Sistemas de Agrupamiento		
Coefficientes de constructibilidad		
Coefficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores		
Alturas máximas de edificación.		
Adosamientos		
Distanciamientos		
Antejardines		

Ochavos			
Rasantes			
Estacionamientos	Vehiculares Vehiculares		
	Personas con discapacidad		
	Vehiculares Visitas		
	Buses, camiones, otros similares		
	Bicicletas		

Norma Urbanística	Norma Aplica o No Aplica al (Predio/Inmueble)	Cumple y dónde se verificó Explicar la forma en que se da cumplimiento e indicar el o los antecedentes que se tuvieron a la vista. (Ej: N° lámina, EETT, etc.) No aplica ¿Por qué no aplica?
Franjas afectas a declaratoria de utilidad pública		
Áreas de Riesgo		
Áreas de Protección		

2.2. CÁLCULO DE CESIONES

2.2.1. Cesiones Artículo 70 de la LGUC (según artículo 2.2.5 de la OGUC)*

Densidad (hab/hã)	% a Ceder		
	Áreas Verdes, Deportes y Recreación	Equipamiento	Circulaciones
Hasta 70 hab/hã			
Sobre 70 hab/hã			
Superficies a ceder (m ²)			

* Llenar este cuadro sólo si corresponde.

2.2.2. Cesiones por Ley de Aporte (según artículo 2.2.5 bis de la OGUC)

Proyecto genera Crecimiento Urbano por Densificación	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
--	--------------------------	--------------------------

Superficie de Terreno para el Cálculo de la Densidad de Ocupación	
Superficie neta de terreno (m ²)	
Superficie espacio público adyacente (m ²)	
Superficie bruta de terreno (m ²)	

Densidad de Ocupación (D.O) del Proyecto*	
---	--

*Para el cálculo considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.5. bis de la OGUC. [(Carga de ocupación del proyecto) x (10.000) / Superficie bruta del terreno ítem)]

Densidad de Ocupación (D.O) del Proyecto	% Cesión del Proyecto
<input type="radio"/> Hasta 8000 personas/Hã*	
<input type="radio"/> Sobre 8000 personas/Hã	44%

* Para el cálculo considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.5. bis de la OGUC (Ver Circular DDU N°447). [(D.O. del Proyecto) x (11) / (2.000)]

Existen Cesiones o Aportes previos en el Predio	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
% de Cesión acumulado en el predio previamente*		
% Final de Cesión del Proyecto**		

* Completar sólo en caso que corresponda.

**En el caso que al sumar el % de Cesión Acumulado y el % de Cesión del Proyecto se supere el 44%. El % de Cesión del Proyecto debe rebajarse hasta que el acumulado sea de 44%.

Forma en que se da cumplimiento al %de Cesión		
<input type="radio"/> Sólo Aporte	<input type="radio"/> Sólo Aporte	<input type="radio"/> Combinando Cesión y Aporte

Valor del Avalúo de Terreno (\$)*	
Valor del Aporte en dinero (\$)	

* En el caso que corresponda

Informar, sólo en caso de ser necesario, algún otro antecedente respecto de las cesiones

3. CONDICIONES PARA APLICAR LAS NORMAS URBANÍSTICAS*

*Para el llenado de este apartado se sugiere guiarse por lo instruido en circular **DDU 513** respecto de las condiciones para aplicar las normas urbanísticas.

Norma urbanística relacionada	Norma y condición para cumplir la norma urbanística relacionada	Cumplimiento y verificación Explicar la forma en que se da cumplimiento e indicar el o los antecedentes que se tuvieron a la vista.

4. NORMAS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3 DEL TÍTULO 4 DE LA OGUC

4.1. CAPITULO 1 DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Indicar si son aplicables al proyecto las siguientes normas asociadas a las Condiciones de Habitabilidad. De ser el caso, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Aplica	Condiciones de Habitabilidad	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.1. Definición, requisitos y excepciones para locales habitables y no habitables.		
<input type="checkbox"/>	La altura mínima de locales habitables debe ser de 2,30 m.	
<input type="checkbox"/>	Altura mínima en pasadas peatonales bajo vigas o instalaciones horizontales de locales habitables: 2m.	
<input type="checkbox"/>	Las terminaciones de los locales habitables deben cumplir con el estándar mínimo de obra gruesa habitable.	
Artículo 4.1.2. Ventilación e iluminación natural y artificial en locales habitables y no habitables.		
<input type="checkbox"/>	Locales Habitables deberán tener al menos una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior	
<input type="checkbox"/>	Ventanas fijas selladas siempre que se contemplen ductos de ventilación adecuados o sistemas de aire acondicionado conectados a grupo electrógeno automático.	
<input type="checkbox"/>	Salas de reunión, venta y centros comerciales cerrados, pueden prescindir de ventanas siempre que cuenten con un sistema de climatización artificial.	
<input type="checkbox"/>	Dormitorios al menos una ventana con una distancia mínima libre horizontal de 1,5 m.	

<input type="checkbox"/>	Locales No Habitables sin ventanas o con ventanas fijas deberán ventilarse a través de un local habitable.	
<input type="checkbox"/>	Contempla algún sistema de renovación de aire.	
Artículo 4.1.3. Requisitos de ventilación mecánica para baños, cocinas y lavaderos sin ventana al exterior.		
<input type="checkbox"/>	Ventilación de baños, cocinas y lavaderos: Estos locales deben ventilarse mediante un ducto si no tienen ventana al exterior. El ducto debe tener una sección libre no menor a 0,16 m ²	
<input type="checkbox"/>	El ducto debe ser exclusivo para ventilación y no puede ser utilizado por baños y cocinas al mismo tiempo. Además, debe ser indicado en los planos del proyecto.	
<input type="checkbox"/>	Si se usa tiraje forzado, la sección mínima del ducto puede reducirse, pero debe justificarse técnicamente la sección proyectada.	
<input type="checkbox"/>	La salida del ducto al exterior debe sobresalir al menos 1m sobre la cubierta y situarse a una distancia mínima de 3m de cualquier obstáculo que pueda bloquear la ventilación desde dos o más de sus costados.	
Artículo 4.1.4. Requisitos de ventilación para locales industriales y comerciales.		
<input type="checkbox"/>	La ventilación de locales como tiendas, oficinas, talleres, bodegas y garajes puede realizarse directamente hacia patios o vías públicas.	
<input type="checkbox"/>	La ventilación de locales como tiendas, oficinas, talleres, bodegas y garajes puede realizarse por escotillas o linternas de techos, asegurando que el aire circule libremente sin afectar a los recintos colindantes. El área mínima de estas aberturas debe ser al menos una duodécima parte del área del piso del local.	
<input type="checkbox"/>	Se puede optar por ventilación mecánica que funcione de manera continua y eficiente durante las horas de trabajo.	
<input type="checkbox"/>	Los locales comerciales en galerías techadas, sin ventilación directa al exterior, deben ventilarse mediante conductos (shafts) con una sección mínima de 0,20 m ² .	
<input type="checkbox"/>	Si los locales comerciales se destinan a actividades que generen olores o emanaciones, la ventilación debe ser mecánica y activarse durante las horas de trabajo.	
Artículo 4.1.5. Clasificación acústica de locales y requisitos de aislamiento sonoro.		
<input type="checkbox"/>	Locales totalmente aislados de ondas sonoras (estudios de grabación, hospitales, escuelas, bibliotecas, otros). Deben estar completamente aislados de las ondas sonoras exteriores y los sonidos interiores deben extinguirse dentro del local.	
<input type="checkbox"/>	Locales parcialmente aislados (hoteles, departamentos, oficinas, locales de culto, otro) pueden recibir ondas sonoras del exterior, pero de forma que no sean inteligibles ni causen distracción.	
<input type="checkbox"/>	Los locales incluidos en el primer grupo en su totalidad y los del segundo grupo que se encuentren ubicados en barrios con alto nivel sonoro medio, de acuerdo con la clasificación que adopte la Dirección de Obras Municipales, deberán someterse a las exigencias establecidas en las Normas Oficiales sobre condiciones acústicas de los locales.	
<input type="checkbox"/>	Locales ruidosos (fabricas, estaciones de FFCC, imprentas, salas de baile, otros) Deben ser tratados para tener aislamiento acústico recíproco, ya que el nivel sonoro interior es mayor al exterior.	
<input type="checkbox"/>	Los locales ruidosos no deben construirse en áreas habitacionales ni a menos de 100 metros de locales que requieran estar totalmente aislados.	
Artículo 4.1.6. Exigencias acústicas para elementos constructivos en unidades de vivienda.		
<input type="checkbox"/>	Los elementos constructivos horizontales o inclinados, índice de reducción acústica mínima de 45dB(A) y nivel de presión acústica de impacto normalizado máximo de 75dB.	
<input type="checkbox"/>	Los elementos constructivos verticales o inclinados que sirvan de muros divisorios o medianeros deberán tener un índice de reducción acústica mínima de 45dB(A)	
<input type="checkbox"/>	Las uniones y encuentros entre elementos de distinta materialidad, que conforman un elemento constructivo, deberán cumplir con las disposiciones señaladas anteriormente.	

Aplica	Accesibilidad Universal	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.7. Ruta Accesible.		
<input type="checkbox"/>	Conexiones: Desde el espacio público hasta accesos del edificio, unidades o recintos de uso público, vías de evacuación, servicios higiénicos, estacionamientos y ascensores que sean parte de la ruta.	
<input type="checkbox"/>	Dimensiones al interior del edificio: Ancho igual al de las vías de evacuación, mínimo 1,10m. Altura mínima 2,10m. Pasillos que conduzcan a unidades o recintos que contemplen atención de público, ancho mínimo de 1,50m.	
<input type="checkbox"/>	Desniveles: Se salvarán mediante rampas, planos inclinados antideslizantes o mediante ascensores.	
<input type="checkbox"/>	Superficies: Alfombras y cubrepisos, adheridos, máx. 0,13 cm de espesor, desniveles entre juntas ≤ 0,5 cm. Frente a escaleras: franja de 0,60 m con contraste y textura distinta. Bajo escaleras (<2,10 m): resguardos fijos de ≥0,95 m.	
Artículo 4.1.7. Rampas Antideslizantes.		
<input type="checkbox"/>	Ancho igual a la vía de evacuación. Inicio y fin en plano horizontal de 1,50 m largo min. x ancho de rampa. El plano horizontal no debe invadir el barrido de las puertas. Rampas fuera de vías de evacuación ancho mínimo de 0,9 m.	
<input type="checkbox"/>	Pendiente max. 8% hasta 9 m, 12% hasta 1,5 m. Exigencias para tramos y descansos. Radios de giro en cambio de dirección.	
<input type="checkbox"/>	Exigencias para pasamanos dobles en rampas mayores a 1,50 m de largo, soleras o barandas, juntas y desniveles, planos inclinados.	
Artículo 4.1.7. Ascensores.		
<input type="checkbox"/>	Conexión obligatoria a la ruta accesible (excepto los de servicio). Las plataformas elevadoras y salvaescaleras solo son permitidas en edificios existentes para salvar desniveles específicos.	
<input type="checkbox"/>	Área frente al ascensor 1,5m x 1,5m. Plataformas verticales máximo 1,5m de desnivel; plataformas inclinadas o salvaescaleras: máximo un piso.	
<input type="checkbox"/>	Exigencia de Botones accesibles, Pasamanos continuo en cabinas de ancho mayor a 1,5m, Espejo inastillable en cabinas pequeñas, Señales audibles y dispositivos de seguridad, Separación entre cabina y piso.	
Artículo 4.1.7. Puertas y Pasillos.		
<input type="checkbox"/>	Puertas: Anchos mínimos, Manillas tipo palanca a 0,95 m desde el suelo. Resistencia al impacto, Exigencias para puertas dobles, puertas giratorias y correderas.	
<input type="checkbox"/>	En fondos de saco de la ruta accesible: espacio libre con diámetro mínimo de 1,50 m para giro en 360°.	
Artículo 4.1.7. Mesones y Control de Acceso.		
<input type="checkbox"/>	Mesón de Atención: Sección accesible de al menos 1,2 m de ancho y 0,80 m de altura máxima, área libre bajo el mesón, área de aproximación.	
<input type="checkbox"/>	Control de accesos: Ubicado al lado de la ruta accesible. Acceso alternativo mínimo 0,90 m de ancho para silla de ruedas o coches.	
Artículo 4.1.7. Servicios Higiénicos.		
<input type="checkbox"/>	Dimensiones y distribución: Superficie que permita giros en 360° de una silla de ruedas, considerando un diámetro de 1,50 m. Lavamanos sin pedestal para permitir el giro.	
<input type="checkbox"/>	Inodoro: Espacio lateral de 0,80 m x 1,20 m. Altura asiento 0,46 m - 0,48 m. Barras de apoyo a máx. de 1,20 m de altura, sin obstaculizar. Botón de emergencia a más de 0,40 m.	
<input type="checkbox"/>	Lavamanos: Altura máx. 0,80 m, espacio libre inferior de 0,70 m. Grifería tipo palanca, de presión o sensor a máx. 0,45 m del borde del lavamanos. Espejo altura máx. 3 cm desde el punto más alto del lavamanos o su cubierta.	
<input type="checkbox"/>	Puertas: Vano de mínimo de 0,90 m con un ancho libre mínimo de 0,80 m y abrirán preferentemente hacia el exterior.	

<input type="checkbox"/>	Señalización: Obligatoria con símbolo de accesibilidad (SIA).	
<input type="checkbox"/>	Edificios con recintos con carga de ocupación sobre 50 personas, deben contar con servicio higiénico accesible con acceso independiente para ambos sexos. Se ubicará en el mismo nivel que el recinto y puede formar parte de la dotación mínima de servicios.	
Artículo 4.1.7. Equipos de Elevación Vertical.		
<input type="checkbox"/>	Las plataformas verticales podrán salvar desniveles de un máximo de 1,5 m y deberán contar con una puerta o barrera en el nivel superior de no menos de 0,90 m de altura.	
<input type="checkbox"/>	Las plataformas inclinadas podrán salvar desniveles de máximo un piso.	
<input type="checkbox"/>	Los equipos salvaescaleras se considerarán sólo para salvar desniveles de máximo un piso al interior de viviendas unifamiliares o unidades destinadas a vivienda en edificios colectivo.	

Aplica	Exigencias Sanitarias	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.8. Cumplimiento de Normas Sanitarias en Relación con la Ordenanza.		
<input type="checkbox"/>	Las disposiciones de la Ordenanza deben cumplirse junto con las normas sanitarias del Código Sanitario y el D.F.L. Nº1 de 1989.	
Artículo 4.1.9. Requisitos de Diseño para Proyectos con Autorización Sanitaria.		
<input type="checkbox"/>	Los proyectos de edificaciones que requieran autorización sanitaria deben cumplir con los requisitos de diseño especificados en dichas normas.	

Aplica	Acondicionamiento Térmico	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.10. Exigencias de acondicionamiento térmico.		
<input type="checkbox"/>	Las exigencias de acondicionamiento térmico aplican a edificaciones de uso residencial y a equipamientos de educación y salud, excluyendo cementerios y crematorios. Debiendo dar cumplimiento con las exigencias de transmitancia térmica máxima, resistencia térmica mínima, condensación superficial e intersticial, infiltración de aire y ventilación.	
<input type="checkbox"/>	En zonas sujetas a planes de prevención o descontaminación ambiental, deberán cumplirse además las exigencias especiales establecidas en dichos instrumentos.	
<input type="checkbox"/>	Complejo de techumbre: deberá mantener continuidad del aislamiento térmico en encuentros y elementos que interrumpen la envolvente, incorporando además ventilación cruzada en entretechos cuando corresponda.	
<input type="checkbox"/>	Complejo de muros perimetrales: Los muros perimetrales deberán contar con aislamiento continuo en toda su superficie, permitiéndose interrupciones únicamente en los vanos, los cuales deberán cumplir las exigencias aplicables a ventanas.	
<input type="checkbox"/>	Complejo de piso ventilado: Los pisos ventilados y sus elementos asociados deberán mantener continuidad en la aislación térmica y cumplir las exigencias correspondientes a su condición constructiva.	
<input type="checkbox"/>	Complejo de puertas opacas: Las puertas opacas que separen recintos acondicionados del exterior o de recintos no acondicionados deberán cumplir exigencias térmicas específicas, considerando además el tratamiento de sus partes vidriadas como parte del complejo de ventanas.	
<input type="checkbox"/>	Complejo de ventanas: Las ventanas deberán cumplir exigencias de transmitancia térmica y limitaciones de superficie vidriada según orientación y zona térmica, pudiendo utilizarse metodologías alternativas de cálculo ponderado entre muros y ventanas.	
<input type="checkbox"/>	Sobrecimientos: deberán incorporar aislación térmica con resistencia mínima exigida según zona térmica, asegurando continuidad del aislamiento respecto del terreno y minimizando puentes térmicos.	

El cumplimiento de las exigencias térmicas podrá acreditarse mediante informes técnicos, ensayos, memorias de cálculo, soluciones constructivas oficiales del MINVU o, en viviendas, mediante informe de precalificación energética, según corresponda. Además, el cumplimiento de las exigencias deberá verificarse conforme a las normas técnicas chilenas aplicables, según lo dispuesto en la OGUC.

Aplica	Ascensores, Montacargas, Escaleras o Rampas mecánicas	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.11. Ascensores.		
<input type="checkbox"/>	Obligatoriedad de contar con ascensores.	
<input type="checkbox"/>	Estudio de Ascensores.	
<input type="checkbox"/>	Cabina.	
<input type="checkbox"/>	Caja de Ascensores.	
<input type="checkbox"/>	Sala de Máquinas.	
<input type="checkbox"/>	Pozo	
Artículo 4.1.11. Montacargas.		
<input type="checkbox"/>	Los proyectos con montacargas deben incluir planos y especificaciones del fabricante, cumpliendo normas vigentes. Los muros de la caja deben tener resistencia al fuego como los ascensores.	
Artículo 4.1.11. Escaleras o rampas mecánicas.		
<input type="checkbox"/>	Los proyectos con escaleras o rampas mecánicas deben incluir planos y especificaciones del fabricante, indicando cantidad, características y capacidad de transporte, cumpliendo con las normas vigentes.	
Artículo 4.1.12. Requisitos de aislación acústica y antivibración para instalaciones mecánicas.		
<input type="checkbox"/>	Las instalaciones mecánicas deben contar con aislación acústica y dispositivos antivibración para evitar molestias a los moradores del edificio.	

Aplica	Edificaciones Colectivas	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.13. Distancias mínimas libres horizontales entre edificios colectivos no contiguos.		
<input type="checkbox"/>	Altura de hasta 3,5 m.....4 m.	
<input type="checkbox"/>	Altura sobre 3,5 m y hasta 7 m.....6 m.	
<input type="checkbox"/>	Altura sobre 7 m.....8 m.	
<input type="checkbox"/>	1/4, 1/3 o 1/2 de la altura del respectivo piso en relación al suelo natural.	
Artículo 4.1.14. Distancias mínimas libres horizontales entre fachadas en edificios colectivos.		
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables y las fachadas con vano: 6m.	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables y las fachadas sin vano: 3m.	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos no habitables: 3m.	

Artículo 4.1.15. Distancias mínimas libres horizontales entre fachadas en conjuntos de viviendas unifamiliares en extensión.		
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables: 4m.	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables y las fachadas sin vano: 2m.	
<input type="checkbox"/>	Fachadas con vano de recintos habitables que enfrenten un cierro o una fachada con vano de recinto no habitable: 2m.	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos no habitables: 2m.	

Aplica	Aguas Lluvias	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.16. Manejo de aguas lluvias		
<input type="checkbox"/>	En edificios de tres o más pisos y edificios de cualquier número de pisos donde la Línea de edificación coincidan con la línea oficial las aguas lluvias cubiertas, terraza, patios descubiertos y otros espacios similares no deben derramarse directamente sobre terrenos adyacentes ni espacios o vías de usos público.	
<input type="checkbox"/>	Cuenta con sistema de canalización que demuestra que el derrame de las aguas lluvias sobre el terreno no ocasiona molestias al tránsito peatonal especialmente en aquel que se desarrolla en los espacios de uso público.	

Aplica	Sistema de Reutilización de Aguas Grises	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.17. Sistemas de reutilización de aguas grises en edificaciones y espacios públicos		
<input type="checkbox"/>	La implementación de estos sistemas es obligatoria en edificaciones de más de 5.000 m ² , salvo viviendas, donde su aplicación es optativa. También se exige en ciertos proyectos de hospedaje, servicios, educación, comercio y terminales de transporte que superen las cargas de ocupación definidas en el artículo 4.1.17. de la OGUC.	
<input type="checkbox"/>	Las plantas de tratamiento pueden ubicarse al interior del edificio, soterradas o sobre la superficie del predio del proyecto. En el último caso, se considerarán para el cálculo de superficie edificada, excepto cuando se trate de una vivienda unifamiliar.	
<input type="checkbox"/>	En sistemas domiciliarios, las plantas podrán instalarse en antejardines si están soterradas y no ocupan más del 50% de su superficie.	
<input type="checkbox"/>	Las plantas de tratamiento en superficie de proyectos cuyo destino nos sea vivienda, deben ubicarse a una distancia de al menos a 3m de los deslindes que no dan al espacio público. Si están soterradas, la distancia mínima es de 1,5 m de esos deslindes.	
<input type="checkbox"/>	Cuando correspondan a sistemas colectivos o de interés público, deberán estar delimitadas con cierros en todos sus costados.	
<input type="checkbox"/>	Deben ubicarse fuera de la ruta accesible y no interferir con labores de circulación, mantención o inspección.	
<input type="checkbox"/>	Estas mismas exigencias aplican también a edificios existentes, parques, plazas y áreas verdes que incorporen sistemas de reutilización de aguas grises.	

4.2. CAPITULO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Indicar si son aplicables al proyecto las siguientes normas asociadas a las Condiciones Generales de Seguridad. De ser el caso, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Aplica	Condiciones Generales de Seguridad	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.2.1. Ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo.		
<input type="checkbox"/>	Normas especiales: Las normas específicas según el destino del edificio prevalecen sobre las generales de este capítulo.	
Artículo 4.2.2. Solicitud de autorización para cambio de destino de una edificación.		
<input type="checkbox"/>	Informe suscrito por profesional competente que acredite el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo aplicables al nuevo destino.	
Artículo 4.2.3. Dimensionamiento de las vías de evacuación.		
<input type="checkbox"/>	El dimensionamiento de las vías de evacuación se basará en la carga de ocupación de la superficie que sirven.	
Artículo 4.2.4. Determinación de la carga de ocupación.		
<input type="checkbox"/>	La carga de ocupación se determinará considerando la superficie indicada en la tabla de este artículo.	
<input type="checkbox"/>	En edificios no residenciales u oficinas, se podrá descontar de la carga de ocupación aplicable a las salidas comunes aquellos recintos con ocupación no simultánea, como auditorios, laboratorios o salas de reuniones.	
<input type="checkbox"/>	Los destinos no considerados se deben asimilar a los destinos señalados en la tabla.	
<input type="checkbox"/>	Locales con asientos fijos: Se toma el número de asientos para la carga de ocupación. Aposentadurías corridas: Se considera 0,45 m ² por persona.	
<input type="checkbox"/>	Edificaciones con múltiples destinos: La carga de ocupación se calcula para cada sector según su destino.	
<input type="checkbox"/>	Usos alternados en un mismo sector: Se debe considerar la carga de ocupación más exigente.	
Artículo 4.2.5. Determinación del ancho mínimo de las vías de evacuación según carga de ocupación.		
<input type="checkbox"/>	Ancho mínimo de vías de evacuación: Se determina según la carga de ocupación de la superficie que sirve cada sección.	
<input type="checkbox"/>	Superficie servida en pisos de múltiples niveles: Se considera hasta el nivel superior o inferior adyacente, excluyendo otros pisos.	
<input type="checkbox"/>	Convergencia de pisos: Si convergen pisos superior e inferior en un piso intermedio, el ancho de la salida se calcula sumando los ocupantes de ambos pisos.	
<input type="checkbox"/>	Excepción para escaleras: El ancho mínimo de escaleras se determina según el artículo 4.2.10. de la OGUC.	
<input type="checkbox"/>	Ancho variable: Las vías de evacuación pueden tener un ancho variable, siempre cumpliendo los anchos mínimos para cada tramo.	
<input type="checkbox"/>	Múltiples salidas: La superficie servida por varias salidas se divide según el número de salidas.	
Artículo 4.2.6. Altura mínima libre interior en vías de evacuación y vanos de puertas.		
<input type="checkbox"/>	Vías de evacuación: 2,10m.	
<input type="checkbox"/>	Escaleras de Evacuación: se medirá trazando un arco de 1,80m de radio desde la nariz de las gradas.	
<input type="checkbox"/>	Vanos de Puertas: 2m.	

Artículo 4.2.7. Requisitos para barandas y antepechos en aberturas a más de 1 m de altura.		
<input type="checkbox"/>	1. Altura no inferior a 0,95 m en los tramos inclinados de escaleras 0,85m. 2. sobrecarga horizontal no inferior a 50 kg o 100Kg por metro línea según corresponda.	
<input type="checkbox"/>	Se podrá suprimir la baranda recintos con fachada de cristales fijos o ventanas cuya apertura no sobrepase 0,12 m, que cuenten con antepecho, baranda o refuerzo interior de al menos 0,60 m de altura.	
<input type="checkbox"/>	Barandas y un borde resistente de una altura no inferior a 0,30 m.	
Artículo 4.2.8. Exclusión de ascensores, escaleras y rampas mecánicas como vías de evacuación.		
Los ascensores, escaleras mecánicas, rampas mecánicas y pasillos móviles no se consideran vías de evacuación, salvo en las excepciones indicadas en el artículo 4.2.21. de la OGUC.		
Artículo 4.2.9. Requisitos de evacuación para áreas externas de edificaciones.		
<input type="checkbox"/>	Las áreas externas de una edificación (patios, plazoletas, atrios, etc.) que puedan ser ocupadas por personas deben contar con vías de evacuación conforme a este capítulo.	
<input type="checkbox"/>	La carga de ocupación de estas áreas debe ser determinada por el arquitecto, según los usos previstos para cada área.	
<input type="checkbox"/>	Si la salida de un área externa es a través de una edificación, el número de ocupantes de esa área debe ser considerado en el diseño de las vías de evacuación de la edificación.	
Artículo 4.2.10. Requisitos de cantidad y ancho mínimo para escaleras de evacuación según carga de ocupación.		
<input type="checkbox"/>	La cantidad y el ancho mínimo requerido para las escaleras que forman parte de una vía de evacuación deben ser determinados según la carga de ocupación del área servida. Los detalles específicos sobre estos requisitos están indicados en la tabla correspondiente.	
<input type="checkbox"/>	Si la carga de ocupación de una edificación es superior a 1.000 personas, se deberá adjuntar un Estudio de Evacuación al proyecto.	
<input type="checkbox"/>	Si se requieren dos o más escaleras, deben disponerse de manera que en cada piso constituyan vías de evacuación alternativas, independientes y aisladas entre sí.	
<input type="checkbox"/>	Si no hay acceso a dos o más escaleras en un piso como vías de evacuación alternativas, la única escalera disponible debe terminar en una terraza de evacuación que cumpla con los requisitos del artículo 4.2.15. de la OGUC.	
<input type="checkbox"/>	En el caso de escaleras contiguas, deben estar separadas por muros con resistencia mínima al fuego según el artículo 4.3.3. de la OGUC.	
<input type="checkbox"/>	Las puertas de acceso a las escaleras en cada piso deben estar separadas por al menos 3 metros.	
Artículo 4.2.11. Requisitos para escaleras de evacuación, incluyendo pasamanos, dimensiones de peldaños y condiciones de seguridad.		
<input type="checkbox"/>	Las escaleras de evacuación deben tener un pasamanos en al menos un costado, cumpliendo con los siguientes requisitos:	
<input type="checkbox"/>	En tramos inclinados, el pasamanos debe estar a una altura de 0,85m a 1,05m; en descansos o vestíbulos, de 0,95m a 1,05m.	
<input type="checkbox"/>	Peldaños: El ancho de la huella de los peldaños debe ser mínimo 0,28m y la altura de la contrahuella debe ser entre 0,13m y 0,18m.	
<input type="checkbox"/>	En zonas verticales de seguridad, los tramos deben ser rectos y las huellas de los peldaños y descansos deben ser antideslizantes.	
<input type="checkbox"/>	Excepción: Las escaleras auxiliares de evacuación se rigen por lo dispuesto en el artículo 4.2.16. de la OGUC.	
Artículo 4.2.12. Requisitos de terminación de escaleras interiores de evacuación.		
<input type="checkbox"/>	Terminarán en el piso de salida del edificio en un vestíbulo, galería o pasillo de un ancho mínimo de 1,80m.	
<input type="checkbox"/>	La distancia máxima desde la primera grada de la escalera hasta dicho espacio exterior.	

Artículo 4.2.13. Distancia máxima de desde la puerta hasta una escalera de evacuación.	
<input type="checkbox"/>	La distancia máxima desde la puerta de un departamento, oficina o local hasta una escalera de evacuación en el mismo piso, será de 40 m.
<input type="checkbox"/>	En edificaciones que cuenten con sistema de rociadores automáticos, la distancia señalada en el inciso anterior será de hasta 60 m.
Artículo 4.2.14. Distancia máxima hasta la escalera en pisos de estacionamientos y servicios.	
<input type="checkbox"/>	En los pisos destinados a estacionamientos, bodegas e instalaciones de servicio, la distancia máxima desde cualquier punto del área de uso común hasta la escalera más cercana será: 60 m, excepto si la planta es abierta en al menos el 50% de su perímetro, en cuyo caso la distancia máxima será de 90m.
<input type="checkbox"/>	En ambos casos, la distancia máxima puede extenderse hasta un tercio adicional si la planta cuenta con un sistema de rociadores automáticos avalado por un Estudio de Seguridad.
Artículo 4.2.15. Escalera de evacuación en edificios de 10 o más pisos y su terminación en terraza de evacuación.	
<input type="checkbox"/>	En edificios de 10 o más pisos con solo una escalera de evacuación, esta deberá terminar en el nivel de cubierta en una terraza de evacuación. La terraza debe tener un ancho libre mínimo de 3 m y un área mínima de 0,2 m ² por persona, calculada según la carga de ocupación del sector del edificio por encima de la mitad del recorrido de evacuación de la escalera.
<input type="checkbox"/>	Si un proyecto justifica, mediante un Estudio de Seguridad, la necesidad de adoptar otro tipo de lugares de evacuación protegidos contra incendios, se podrá seguir las especificaciones del estudio.
Artículo 4.2.16. Escaleras auxiliares de evacuación en obras de rehabilitación	
<input type="checkbox"/>	En rehabilitación de inmuebles, se podrán autorizar escaleras auxiliares exteriores de evacuación con ancho mínimo de 0,90 m, peldaños rectos, barandas y señalización adecuada. Estas podrán ser metálicas, sin protección contra incendio, y considerar tramos retráctiles o despleables.
Artículo 4.2.17. Distancia máxima de puertas de acceso a la escalera en pasillos en fondo de saco	
<input type="checkbox"/>	Las puertas de acceso a las unidades no podrán ubicarse a una distancia superior a 10m respecto de la escalera de evacuación, salvo que el pasillo encuentre protegido. (Relacionado con el artículo 4.3.27 de la OGUC.
Artículo 4.2.18. Ancho mínimo de pasillos según carga de ocupación	
<input type="checkbox"/>	Los pasillos deben tener un ancho libre mínimo de medio centímetro por persona, calculado según la carga de ocupación de la superficie servida, con un ancho mínimo de 1,10m.
<input type="checkbox"/>	En pasillos que sirvan a varios pisos, el cálculo del ancho se debe realizar según las reglas del artículo 4.2.5. de la OGUC.
<input type="checkbox"/>	Para ocupaciones menores de 50 personas o pisos subterráneos destinados a estacionamientos, bodegas o instalaciones de servicio, el ancho mínimo será de 1,10m.
Artículo 4.2.19. Pasillos y galerías libres de obstáculos en vías de evacuación.	
<input type="checkbox"/>	Los pasillos o galerías que formen parte de una vía de evacuación deben estar libres de obstáculos en el ancho requerido.
<input type="checkbox"/>	Se permite la presencia de elementos de seguridad en las paredes, siempre y cuando no reduzcan el ancho requerido en más de 0,15m.
Artículo 4.2.20. Rampas como recorrido de evacuación: dimensiones y pendiente máxima.	
<input type="checkbox"/>	Se asimilarán a los pasillos en el dimensionamiento de su ancho y tendrán una pendiente máxima de 12%.
Artículo 4.2.21. Condiciones para integrar rampas mecánicas y pasillos móviles a vías de evacuación.	
<input type="checkbox"/>	Las rampas mecánicas y pasillos móviles podrán considerarse parte de una vía de evacuación si: <ul style="list-style-type: none"> • No son utilizables por personas que trasladen carros de transporte de mercaderías. • Están provistos de un dispositivo de parada manual debidamente señalado. • Esto no afecta su conexión a sistemas automáticos de detección y alarma
Artículo 4.2.22. Identificación clara y sin obstrucciones de las puertas de escape.	
<input type="checkbox"/>	Las puertas de escape en ningún caso podrán estar cubiertas con materiales reflectantes o decoraciones que disimulen su ubicación.

Artículo 4.2.23. Cálculo del ancho mínimo de puertas en relación a pasillos y vías de evacuación.	
<input type="checkbox"/>	El ancho mínimo requerido para las puertas debe cumplir con lo establecido en el artículo 4.2.5. de este mismo capítulo, sumando los anchos libres de salida de cada puerta.
<input type="checkbox"/>	El ancho total de salida no podrá ser inferior al ancho mínimo requerido para los pasillos que sirven a esas puertas.
Artículo 4.2.24. Dimensiones mínimas y dispositivos de apertura en puertas de escape.	
<input type="checkbox"/>	Ancho Nominal mínimo de hoja: 0,85m. Altura mínima de la hoja: 2m. Ubicación dispositivo antipánico: 0,95m. Ancho mínimo Libre de Salida: 0,80m. Vano o Umbral máximo:0,60m. Ancho Nominal mínimo de hoja en Piso de Salida: 0,90m.
Artículo 4.2.25. Limitación de obstrucción en puertas de acceso a escaleras de evacuación.	
<input type="checkbox"/>	No pueden obstruir, durante su apertura, más de un tercio del ancho libre requerido para la escalera.
Artículo 4.2.26. Sentido de apertura de las puertas de escape según carga de ocupación	
<input type="checkbox"/>	Deben abrir en el sentido de la evacuación siempre que el área que sirvan tenga una carga de ocupación superior a 50 personas.
Artículo 4.2.27. Apertura de puertas de escape sin llaves ni mecanismos complejos	
<input type="checkbox"/>	Deben abrir desde el interior sin la utilización de llaves o mecanismos que requieran algún esfuerzo o conocimiento especial.
Artículo 4.2.28. Puertas giratorias o deslizantes como puertas de escape y condiciones para su abatimiento	
<input type="checkbox"/>	No podrán ser consideradas puertas de escape giratorio. A menos que dispongan de un sistema que permita el abatimiento de sus hojas en el sentido de la evacuación, mediante la aplicación manual de una fuerza no superior a 14 kg.
Artículo 4.2.29. Señalización obligatoria y clara de vías de evacuación	
<input type="checkbox"/>	Deben identificarse mediante señales de gráfica adecuada minimizando cualquier posibilidad de confusión durante el recorrido de escape en situaciones de emergencia.

4.3. CAPITULO 3 DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO

4.3.1. Artículos 4.3.3. y 4.3.4. de la OGUC

Si el proyecto incluye más de un sector, deberá completar el **"Anexo 3 Condiciones de Seguridad contra Incendio (Artículo 4.3.3. y 4.3.4. de la OGUC)"**, según cantidad de sectores que contemple el proyecto.

Elementos de Construcción									
TIPO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
a	F-180	F-120	F-120	F-120	F-120	F- 30	F- 60	F-120	F- 60
b	F-150	F-120	F- 90	F- 90	F- 90	F- 15	F- 30	F- 90	F- 60
c	F-120	F- 90	F- 60	F- 60	F- 60	-	F- 15	F- 60	F- 30
d	F-120	F- 60	F- 60	F- 60	F- 30	-	-	F- 30	F- 15

Clasificación según tipo del Proyecto		Según tabla N°
Destino	Superficie	Pisos

Aplica	Elemento	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
<input type="checkbox"/>	(1) Muros cortafuego	
<input type="checkbox"/>	(2) Muros zona vertical de seguridad y caja de escalera	
<input type="checkbox"/>	(3) Muros caja ascensores	
<input type="checkbox"/>	(4) Muros divisorios entre unidades hasta cubierta	
<input type="checkbox"/>	(5) Elementos soportantes verticales	
<input type="checkbox"/>	(6) Muros no soportantes y tabiques	
<input type="checkbox"/>	(7) Escaleras	
<input type="checkbox"/>	(8) Elementos soportantes horizontales	
<input type="checkbox"/>	(9) Techumbre incluido cielo falso	

Aplica	Condiciones de Seguridad contra incendios	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.3.1. Requisitos mínimos de seguridad contra incendio según destino, protección pasiva y activa.		
<input type="checkbox"/>	Todos los edificios según su destino, debe cumplir con seguridad contra incendio. Se exceptúan de su cumplimiento, proyectos de rehabilitación con Estudio de Seguridad y Edificaciones según el artículo 4.3.26. de la OGUC.	
<input type="checkbox"/>	Protección Pasiva.	
<input type="checkbox"/>	Protección Activa.	
Artículo 4.3.2. Normas técnicas para determinar el comportamiento al fuego de materiales y elementos de construcción.		
<input type="checkbox"/>	El comportamiento al fuego de los materiales, elementos y componentes de la construcción se determinará de acuerdo con las normas indicadas o las que las reemplacen.	
Artículo 4.3.5. Normas complementarias para la aplicación de exigencias de resistencia al fuego en edificios.		
<input type="checkbox"/>	1.Exigencias sobre la Cálculo de Pisos y Fracción Adicional.	
<input type="checkbox"/>	2. Altura Total en Edificio de Uso Mixto.	
<input type="checkbox"/>	3. Edificios con Sectores Separados.	
<input type="checkbox"/>	4. Uso Mixto sin Sectores separados.	
<input type="checkbox"/>	5. Recintos con Exigencias Especiales.	
<input type="checkbox"/>	6. Cielos Falsos y Protección de Techumbre.	
<input type="checkbox"/>	7. Muros de Zona Vertical de Seguridad y Caja de Escalera.	

<input type="checkbox"/>	8. Muros de Caja de Ascensores.	
<input type="checkbox"/>	9. Elementos Soportantes y Pantallas Protectoras.	
<input type="checkbox"/>	10. Muros No Soportantes y Tabiques.	
<input type="checkbox"/>	11. Muros Perimetrales.	
<input type="checkbox"/>	12. Elementos Soportantes Inclinados.	
<input type="checkbox"/>	13. Escaleras Internas.	
<input type="checkbox"/>	14. Viviendas de Hasta 2 Pisos y $\leq 140 \text{ m}^2$.	
<input type="checkbox"/>	15. Ampliaciones de Viviendas o Edificios de Viviendas.	
<input type="checkbox"/>	16. Divisiones en Bodegas, Estacionamientos y Locales Comerciales.	
Artículo 4.3.6. Condiciones de resistencia al fuego y elementos de seguridad en edificios con muros cortina.		
<input type="checkbox"/>	Cualquier separación entre el muro cortina y entrepisos o muros divisorios debe rellenarse para alcanzar una resistencia al fuego mínima de F-60.	
<input type="checkbox"/>	Edificios de 10 o Más Pisos: Todos los pisos deben contar con dinteles de altura mínima: 10% de la altura del piso correspondiente. Desde el segundo piso y superiores deben contar con Antepechos: Altura mínima: 0,90 m, o al menos el 20% de la altura del piso. Resistencia al Fuego: Ambos elementos deben cumplir con una resistencia mínima de F-60.	
<input type="checkbox"/>	Se exceptúan de lo anterior los edificios que cuenten con un Estudio de Seguridad, que justifique un nivel de seguridad igual o superior al exigido.	
Artículo 4.3.7. Condiciones y características de las zonas verticales de seguridad en edificios de 7 o más pisos y con subterráneos.		
<input type="checkbox"/>	Todo edificio de 7 o más pisos deberá tener, a lo menos, una "zona vertical de seguridad" que, desde el nivel superior hasta el de la calle, permita a los usuarios protegerse contra los efectos del fuego, humos y gases y evacuar masiva y rápidamente el inmueble.	
<input type="checkbox"/>	Todo edificio que contemple más de un piso subterráneo deberá tener, a lo menos, una "zona vertical de seguridad inferior".	
<input type="checkbox"/>	Los edificios de 10 o más pisos de altura deberán disponer de conexiones a la red seca y a la red húmeda, en cada piso.	
Artículo 4.3.8. Sistema automático de detección y alarma para edificios de 5 o más pisos con más de 200 ocupantes.		
<input type="checkbox"/>	En todo edificio de 5 o más pisos de altura cuya carga de ocupación sea superior a 200 personas. Se deberá instalar un sistema automático que permita detectar oportunamente cualquier principio de incendio y un sistema de alarma.	
Artículo 4.3.9. Redes de incendio y estanques de agua según el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias.		
<input type="checkbox"/>	En las edificaciones que corresponda, se deberán considerar estanques de agua potable y un sistema de redes para la provisión de agua que se denominará red de incendio.	
Artículo 4.3.10. Iluminación de emergencia y empalmes eléctricos protegidos contra el fuego.		
<input type="checkbox"/>	Los edificios de 7 o más pisos y los que contengan locales de reuniones con capacidad para 300 personas o más. Deberán contar con sistema automático de alumbrado de emergencia, independiente de la red pública, para los efectos de iluminar las vías de escape.	
<input type="checkbox"/>	Los edificios de 7 o más pisos y los destinados a locales de reunión de personas, de cualquier capacidad, o destinados a comercio o industria. Deberán contar con un espacio para instalar los empalmes eléctricos con resistencia mínima a la acción del fuego correspondiente a la clase F-120.	

Artículo 4.3.11. Sistema eléctrico sin tensión para uso exclusivo de bomberos en edificios de 16 o más pisos.		
<input type="checkbox"/>	En los edificios de 16 o más pisos, se deberá colocar un sistema de alimentación eléctrica sin tensión, para el uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos.	
Artículo 4.3.12. Dispositivos contra incendio en locales con productos inflamables.		
<input type="checkbox"/>	En los locales en que se manipule, expendo o almacene productos inflamables, se exigirá la colocación de dispositivos adecuados contra incendio.	
Artículo 4.3.13. Detectores de humo y desconexión automática en sistemas centrales de aire acondicionado.		
<input type="checkbox"/>	Se deberá disponer de detectores de humo en los ductos principales, que actúen desconectando automáticamente el sistema.	
<input type="checkbox"/>	Se dispondrá, además, de un tablero de desconexión del sistema central de aire acondicionado ubicado adyacente al tablero general eléctrico.	
Artículo 4.3.14. Requisitos, prolongaciones y cierres en muros cortafuego.		
<input type="checkbox"/>	Prolongación Obligatoria: Vertical: 0,50m sobre la cubierta del techo más alto. Horizontal: 0,20m más allá de techos saledizos, aleros u otros elementos combustibles.	
<input type="checkbox"/>	Excepción: No se requiere prolongación si se implementa una solución alternativa que garantice la resistencia al fuego exigida por la tabla del artículo 4.3.3. de la OGUC.	
<input type="checkbox"/>	Prohibido: Traspasar o empotrar elementos que reduzcan la resistencia al fuego bajo el valor exigido. Excepción: Ductos de instalaciones permitidos si tienen una resistencia al fuego mínima de la mitad de la exigida para el muro.	
<input type="checkbox"/>	Exigencias para Vanos y Cierres en Muros Cortafuego.	
<input type="checkbox"/>	Exigencia para Ductos que Atraviesan Muros Cortafuego.	
Artículo 4.3.15. Altura, materiales y distancias mínimas para ductos de humo y chimeneas.		
<input type="checkbox"/>	Ductos de Humo: salida verticalmente al exterior y sobrepasar la cubierta en al menos 1,5m.	
<input type="checkbox"/>	Viviendas unifamiliares: Se permite una altura menor.	
<input type="checkbox"/>	Ductos de Hornos, Calderas o Chimeneas Industriales. Resistencia Mínima al Fuego: Clase F-60. Distancias Mínimas de Elementos de Madera: Respecto a Ductos: 0,20m como mínimo. Respecto a Hogares de Chimeneas: 0,60m como mínimo.	
Artículo 4.3.16. Hogares de panaderías, fundiciones y otros.		
<input type="checkbox"/>	No podrán colocarse a una distancia menor de 1 m de los muros medianeros. El caño de sus chimeneas deberá quedar separado 0,15 m de los muros en que se apoyan o se afirman, y rellenarse el espacio de separación con materiales refractarios.	
Artículo 4.3.17. Abertura de las chimeneas y condiciones para caños de cocinas y calderas.		
<input type="checkbox"/>	Revestimiento para Aberturas de Chimeneas: Si el suelo tiene un material con resistencia al fuego inferior a F-60, se deberá instalar un revestimiento. Ancho Mínimo: 0,50 m. Sobresaliente: 0,30 m a cada lado de la abertura del hogar. Resistencia al Fuego min F-60.	
<input type="checkbox"/>	Caños de Chimeneas de Cocinas a Carbón y Calderas de Calefacción: Material no combustible. Requisitos de Construcción: Espesor: Suficientemente aislante para evitar la propagación de calor. Impermeabilidad: A los gases o humos provenientes de los hogares.	
Artículo 4.3.18. Construcción, ventilación y sistemas de extinción en ductos de basura.		
<input type="checkbox"/>	Los buzones tolva y conductos deben ser de material con resistencia al fuego F-60. Además, deben tener ventilación en la parte superior y un sistema de lluvia de agua para casos de incendio, activable desde un lugar accesible en el primer piso.	
Artículo 4.3.19. Materiales, restricciones y limpieza en ductos de ventilación ambiental y campanas de cocina.		
<input type="checkbox"/>	Los ductos de ventilación ambiental entre unidades funcionales independientes deben ser de material con resistencia al fuego mínima de la mitad de la exigida para los muros exteriores de la unidad. Restricción: No deben contener cañerías ni instalaciones de ningún tipo.	

<input type="checkbox"/>	Ductos Colectivos de Campanas de Cocina y Uso Industrial: deben contar con registros para permitir el mantenimiento y limpieza, asegurando que se mantengan libres de adherencias grasas.	
Artículo 4.3.20. Acceso vehicular expedito para ambulancias y carros de bomberos en edificios de 7 o más pisos.		
<input type="checkbox"/>	Edificios de 7 o más pisos deben contar con un acceso desde la vía pública hasta la base del edificio, adecuado para ambulancias y carros bomba. El acceso debe tener una resistencia adecuada y un ancho suficiente para permitir el paso expedito de los vehículos.	
Artículo 4.3.21. Distancias mínimas y condiciones de protección contra incendio en edificios industriales según su clasificación.		
<input type="checkbox"/>	Distancia Mínima de Edificios Industriales Peligrosos a los Deslindes Laterales y Posteriores.	
<input type="checkbox"/>	Distancia Mínima de Edificios Industriales No Peligrosos a los Deslindes Laterales y Posteriores.	
<input type="checkbox"/>	Excepción para Edificación Pareada o Continua.	
<input type="checkbox"/>	Distancia y Condiciones para Construcciones Complementarias.	
<input type="checkbox"/>	Condiciones para Construcciones Complementarias de Establecimientos No Peligrosos.	
<input type="checkbox"/>	Medición de Distancias para Construcciones Complementarias.	
Artículo 4.3.22. Uso obligatorio de sistemas de protección activa en edificaciones con ocupantes no autónomos.		
<input type="checkbox"/>	Las edificaciones de 3 o más pisos destinados a la permanencia de personas deben contar con sistemas de protección activa en los siguientes casos: a. Si no se puede garantizar la evacuación de los ocupantes por sus propios medios. b. En situaciones donde haya cierres no controlables por los ocupantes (por ejemplo, en sectores de hospitales con pacientes no ambulatorios, centros para personas con graves patologías mentales, lugares de detención, etc.).	
Artículo 4.3.23. Ubicación, accesibilidad y cortes de suministro de gas en situaciones de incendio.		
<input type="checkbox"/>	Proyección de empalmes de gas de red y estanques de gas licuado: Deben diseñarse de forma que no impidan la evacuación del edificio en caso de incendio.	
<input type="checkbox"/>	Dispositivos de corte para bomberos: Deben contar con dispositivos de fácil acceso para que los bomberos puedan cortar el suministro de gas en caso de emergencia.	
Artículo 4.3.24. Compartimentación de edificios mediante muros cortafuego y puertas con cierre automático.		
<input type="checkbox"/>	Las edificaciones pueden ser subdivididas en compartimentos independientes mediante muros de compartimentación que deben tener una resistencia al fuego de F-120 o superior.	
<input type="checkbox"/>	Se permiten puertas o tapas de registro en estos muros, siempre que tengan resistencia al fuego de al menos F-60. En el caso de las puertas, deben contar con cierre automático.	
Artículo 4.3.25. Resistencia al fuego exigida para tapas de registro en cámaras o ductos.		
<input type="checkbox"/>	Las tapas de registro de cámaras o ductos de instalaciones que puedan originar o transmitir un incendio deben tener una resistencia al fuego al menos igual a la mitad de la exigida para el elemento delimitador del mismo.	
Artículo 4.3.26. Exenciones de protección contra el fuego en edificaciones de un piso con condiciones especiales.		
<input type="checkbox"/>	No requieren protección contra el fuego las edificaciones de un piso realizadas con elementos no combustibles, si cumplen con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Carga de ocupación inferior a 100 personas. • Carga combustible media en sus recintos inferior a 250 MJ/m². • Ocupación solo por personas adultas que puedan valerse por sí mismas. • Destino de equipamiento. • Separación de los deslindes por una distancia no inferior a 4m. 	

Artículo 4.3.27. Pasillo Protegido.		
<input type="checkbox"/>	El pasillo debe estar aislado de otros recintos mediante elementos con una resistencia al fuego de al menos F-120. Puertas y tapas: Las puertas y tapas de aberturas deben tener una resistencia al fuego mínima de F-30 y no ocupar más del 20% de la superficie de los paramentos del pasillo. Seguridad adicional: Debe contar con detectores de humo e iluminación de emergencia. Longitud: La longitud del pasillo no debe superar los 30m.	
Artículo 4.3.28. Grifo de agua contra incendio obligatorio en edificios con alta carga de ocupación.		
<input type="checkbox"/>	Cuenta con un grifo de agua contra incendio conectado a la red pública accesible al Cuerpo de Bomberos	
Artículo 4.3.29. Inspecciones periódicas de seguridad contra incendio en edificios de uso público.		
Los edificios o locales de uso público, incluidas sus instalaciones, estarán sujetos a inspecciones periódicas por parte de la Dirección de Obras Municipales para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad general y contra incendios. Durante estas inspecciones, los inspectores podrán ser acompañados por miembros acreditados del Cuerpo de Bomberos. Es responsabilidad del propietario mantener el edificio accesible para las inspecciones. Cualquier intento de obstaculizar el acceso o la detección de infracciones que impliquen un riesgo no cubierto podría resultar en sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.1 de la Ordenanza.		

5. NORMAS DEL CAPÍTULO 4 AL 14 DEL TÍTULO 4 DE LA OGUC*

Si el proyecto incluye uno o más de los destinos contemplados en los Capítulos 4 al 14 del Título 4, deberá adjuntar el o los **Anexo/s** correspondiente/s.

6. IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS INTERIORES QUE CONTEMPLA EL PROYECTO

Aplica	Instalaciones o proyectos
<input type="checkbox"/>	Instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones eléctricas interiores.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones interiores de gas.
<input type="checkbox"/>	Calefacción central y agua caliente.
<input type="checkbox"/>	Ascensores e instalaciones similares.
<input type="checkbox"/>	Pavimentación de calzadas interiores.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones interiores de telecomunicaciones.
<input type="checkbox"/>	Otras Instalaciones:

7. DECLARACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS REVISADOS

Certifico que he revisado todos los antecedentes que acompañan la Solicitud o Declaración Jurada presentada. Confirmando que dichos documentos están completos y cumplen con los requisitos formales y de presentación exigidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando que se ajustan a la normativa aplicable en cuanto a estructura, descripción y documentación requerida.

Documentos y Certificados		Adjunta
Solicitud de Permiso de:		<input type="checkbox"/>
Declaración Jurada de Inicio de Obras de:		<input type="checkbox"/>

Patentes vigentes de los profesionales responsables.			<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente Revisor Independiente.			<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente Revisor del Proyecto de cálculo estructural.			<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente ITO.			<input type="checkbox"/>
Listado de Documentos y Planos numerados.			<input type="checkbox"/>
Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o que corresponda.			<input type="checkbox"/>
Certificado de ingreso en línea - Formulario Único Estadísticas Edificación, emitido por el INE.			<input type="checkbox"/>
Fotocopia Resolución de aprobación de anteproyecto, si corresponde.			<input type="checkbox"/>
Informe favorable del Revisor Independiente de Arquitectura.			<input type="checkbox"/>
Informe favorable del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural.			<input type="checkbox"/>
Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado o proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva en áreas no concesionadas.			<input type="checkbox"/>
Especificaciones Técnicas del Proyecto			<input type="checkbox"/>
Certificado de Ingreso en el SEIM:	Exención de IMIV		<input type="checkbox"/>
	IMIV Ingresado		<input type="checkbox"/>
	IMIV aprobado		<input type="checkbox"/>
Certificado de avalúo fiscal detallado (vigente).			<input type="checkbox"/>
Presupuesto de las obras, cuando corresponda.			<input type="checkbox"/>
Presupuesto de obras complementarias, cuando corresponda.			<input type="checkbox"/>
Levantamiento Topográfico.			<input type="checkbox"/>
Otro (especificar):			
Otro (especificar):			
Nº	Fecha	Estudios, resoluciones o informes adicionales	Adjunta
		Estudio de carga Combustible.	<input type="checkbox"/>
		Estudio de Seguridad.	<input type="checkbox"/>
		Mecánica de Suelo.	<input type="checkbox"/>
		Estudio de Evacuación.	<input type="checkbox"/>
		Autorización Previa del Consejo de Monumentos Nacionales.	<input type="checkbox"/>
		Estudio específico de riesgo que incluye medidas y obras de mitigación.	<input type="checkbox"/>
		Informe SEREMI, Art. 60 LGUC.	<input type="checkbox"/>
		Informes favorable MINAGRI en caso de loteos en área rural, Art. 55 LGUC	<input type="checkbox"/>
		Informe favorable SAG y SEREMI-MINVU en caso de construcciones en área rural.	<input type="checkbox"/>
		Otro (especificar):	
		Otro (especificar):	
Planos de Arquitectura			Adjunta
Adjuntar ANEXO en formato propio con Listado de planos de Arquitectura revisados.			<input type="checkbox"/>
Proyecto de Accesibilidad			Adjunta
Memoria de accesibilidad.			<input type="checkbox"/>
Plano/s de Accesibilidad por planta.			<input type="checkbox"/>
Proyecto de Cálculo			Adjunta
Memoria.			<input type="checkbox"/>
Planos.			<input type="checkbox"/>

Proyecto de Telecomunicaciones	Adjunta
Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>
Planos	<input type="checkbox"/>
Carpeta de ascensores e instalaciones similares	Adjunta
Plano General de Ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas	<input type="checkbox"/>
Especificaciones técnicas de cada una de las instalaciones de ascensores e instalaciones similares	<input type="checkbox"/>
Estudio de ascensores (Cuando corresponda)	<input type="checkbox"/>
Proyectos Tipo	Adjunta
Fotocopia de los antecedentes que específicamente traten del proyecto tipo aprobado, respecto de los planos de arquitectura, Especificaciones Técnicas, Proyecto de Cálculo e Informe del Revisor de Cálculo si corresponde.	<input type="checkbox"/>
Plano de emplazamiento que permita acreditar el cumplimiento de las normas urbanísticas.	<input type="checkbox"/>
Informe de un ingeniero civil sobre la calidad del subsuelo del predio que permita asegurar la estabilidad del Proyecto Tipo, incluyendo de ser necesario, el proyecto con las obras adicionales.	<input type="checkbox"/>
Patente del ingeniero civil que suscribe el informe sobre la calidad del subsuelo.	<input type="checkbox"/>

8. CERTIFICACIÓN

Luego de una revisión y análisis detallado de los antecedentes y documentos del proyecto de arquitectura ubicado en calle N° comuna , descrito en este Informe, se certifica que cumple cabalmente con todas las normas urbanísticas aplicables. Asimismo, se verifica el cumplimiento de las disposiciones generales y específicas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, así como, de los requisitos exigidos por otros cuerpos legales y reglamentarios aplicables al proyecto. En virtud de lo anterior, este Informe es favorable.

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

PERMISO O DECLARACIÓN JURADAS DE INICIO DE INICIO DE OBRAS

ANEXO: COPROPIEDAD INMOBILIARIA

NOMBRE DEL PROYECTO:

Tipo de Condominio	Tipo A o Condominio de unidades en terreno común	<input type="radio"/>
	Tipo B o Condominio de sitios urbanizados	<input type="radio"/>

Número de sitios urbanizados (Condominio Tipo B)	<input type="text"/>	
El condominio considera sectores	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
Número de sectores que considera	<input type="text"/>	

Indicar si son aplicables al proyecto las siguientes normas asociadas al régimen de COPROPIEDAD INMOBILIRIA. De ser el caso, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Aplica	Exigencias urbanas y de construcción Ley N°21.442	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 54 Superficies Mínimas		
<input type="checkbox"/>	Condominios Tipo A: Deben emplazarse en predios existentes menores a la superficie mínima de subdivisión del IPT, no provenientes de nuevas divisiones del suelo.	
<input type="checkbox"/>	Condominios Tipo B: La superficie total del condominio (sitios resultantes + superficie común) debe ser igual o mayor a la multiplicación del número de unidades x la superficie predial mínima, excluyendo áreas a ceder según Art. 59.	
<input type="checkbox"/>	Superficie de sectores sea igual o inferior a la que establezca la OGUC para ese tipo de proyecto y emplazamiento.	
<input type="checkbox"/>	Solicita autorización de excepción si el condominio no afecta la conectividad.	
Artículo 57 Potencial edificatorio remanente		
<input type="checkbox"/>	En los condominios, especialmente tipo B, el potencial edificatorio remanente se distribuye proporcionalmente a los derechos sobre bienes comunes.	
Artículo 58 Prohibición de subdivisión		
<input type="checkbox"/>	Los terrenos comunes y exclusivos no pueden subdividirse o lotearse mientras exista el condominio, salvo excepciones del Art. 26.	
Artículo 59 Cumplimiento de urbanización (Art. 66, 67, 69, 70, 134, 135, 136 LGUC)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la conectividad y continuidad vial, respetando las características de las vías del entorno.	

<input type="checkbox"/>	Las áreas de equipamiento deben diseñarse en función de las necesidades urbanas y del entorno.	
<input type="checkbox"/>	Las áreas verdes deben cumplir con superficies mínimas y características técnicas establecidas en el Plan Regulador y normativa OGUC.	
<input type="checkbox"/>	Los bienes comunes incluyen áreas verdes, equipamiento y circulaciones, diseñados según estándares de urbanización.	
<input type="checkbox"/>	Las obras de urbanización (vías, plantaciones, ornato) deben ejecutarse conforme a normativa técnica y ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales	
<input type="checkbox"/>	Calles, avenidas y plazas se incorporarán al dominio nacional si están contempladas en el Plan Regulador y cumplen con los requisitos del Art. 55.	
<input type="checkbox"/>	Normas generales de urbanización aplican, salvo el inciso cuarto del artículo que regula ciertas especificaciones no aplicables a condominios.	
Artículo 59 Acceso a bienes nacionales		
<input type="checkbox"/>	El condominio debe tener acceso directo a un bien nacional de uso público o a través de circulaciones comunes con un máximo de 400 m de recorrido peatonal.	
Cierros opacos		
<input type="checkbox"/>	En deslindes con vialidades: los cierros opacos no pueden exceder un tercio de la longitud total (máx. 50 m lineales por tramo) y deben garantizar iluminación nocturna adecuada.	
Circulaciones interiores		
<input type="checkbox"/>	El diseño debe garantizar tránsito expedito para vehículos de emergencia, incluyendo operación segura y condiciones permanentes de seguridad.	
Artículo 60 Estacionamientos		
<input type="checkbox"/>	Se debe respetar la dotación mínima de estacionamientos según IPT y OGUC.	
<input type="checkbox"/>	En viviendas de interés público, la escritura debe incluir un estacionamiento por unidad, asignado en uso y goce exclusivo.	
<input type="checkbox"/>	Los estacionamientos de visita son bienes comunes, no pueden ser enajenados ni asignados en uso exclusivo.	

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

PERMISO O DECLARACIÓN JURADAS DE INICIO DE INICIO DE OBRAS

ANEXO: CONJUNTO ARMÓNICO

NOMBRE DEL PROYECTO:

Condición a la que se acoge el Proyecto	
Número de Edificios que componen el conjunto	
Número de predios que componen el conjunto	
<input type="radio"/> Dividido en Partes	<input type="radio"/> En más de un predio

Indicar si son aplicables al proyecto las siguientes normas asociadas al CONJUNTO ARMÓNICO. De ser el caso, deberá informar el antecedente donde verificó su cumplimiento.

Aplica	Exigencias Generales	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 2.6.4 Exigencias aplicables a todas las condiciones		
<input type="checkbox"/>	El terreno debe enfrentar en al menos 20m una vía existente o proyectada en el Plan Regulador. La cual, tenga ancho mínimo de 20m, con calzada de al menos 14m. Para dar cumplimiento a dicha condición la vía, podría ser materializada o ensanchada por el proyecto.	
<input type="checkbox"/>	Ejecución de un proyecto de mejoramiento del espacio público entre línea oficial y solera, según diseño definido en el respectivo plano seccional, cuando corresponda.	
Artículo 2.6.4 N°1 Condición de Dimensión		
<input type="checkbox"/>	Superficie total del terreno igual o mayor a 5 veces la superficie predial mínima y mayor a 5.000m ² .	
<input type="checkbox"/>	Constituir una manzana existente, resultante o no de una fusión predial, cualquiera sea su superficie total.	
<input type="checkbox"/>	Terreno resultante de Fusión predial mayor a 2.500m ² .	
Artículo 2.6.4 N°2 Condición de Uso		
<input type="checkbox"/>	Destinado a equipamiento y emplazado en un terreno en que el Plan Regulador consulte el equipamiento como uso de suelo.	
<input type="checkbox"/>	Superficie del terreno mayor a 2.500m ² .	
<input type="checkbox"/>	Cumplir con lo dispuesto en el Art. 2.1.36. de OGUC (Escala de Equipamiento)	
<input type="checkbox"/>	Distanciamiento mínimo 10m con deslindes y entre edificios.	
Artículo 2.6.4 N°3 Condición de Localización y Ampliación		
<input type="checkbox"/>	a) <u>Localización en mismo predio</u> donde se emplacen inmuebles declarados Monumentos Nacionales o de conservación histórica y que el proyecto contemple su ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación.	

<input type="checkbox"/>	b) <u>Predio contiguo</u> a inmueble declarado Monumento Nacional o de conservación histórica y que el proyecto contemple su ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación.	
<input type="checkbox"/>	Cuenta con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o de la SEREMI MINVU según corresponda.	

Beneficios Obtenidos (Art. 2.6.5 al 2.6.9)	% de Constructibilidad	
	% de Altura	

Aplica	Conjunto armónico dividido en partes o en más de un predio (Art. 2.6.15 y 2.6.16)	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 2.6.15		
<input type="checkbox"/>	Los predios resultantes de la subdivisión deben tener una superficie mínima de 2.500m².	
<input type="checkbox"/>	Cada parte del proyecto subdividido debe cumplir individualmente con las normas del Título 4 de la OGUC.	
<input type="checkbox"/>	Si el proyecto se desarrolla en predios colindantes, el terreno total involucrado debe cumplir las disposiciones del Art. 2.6.4 de la OGUC y la solicitud de permiso sea suscrita por los propietarios de los predios involucrados.	
<input type="checkbox"/>	El expediente debe incluir un plano a escala adecuada que grafique: a. Predios. b. Edificaciones proyectadas en cada parte c. Normas urbanísticas aplicables a cada predio	
<input type="checkbox"/>	Si se contemplan servidumbres de paso, entre predios, deben estar indicadas en el proyecto.	
<input type="checkbox"/>	Las normas urbanísticas se aplican como si el proyecto fuera un único predio.	
<input type="checkbox"/>	Si los predios quedan afectos a varias zonas o subzonas del Plan Regulador, se aplica lo dispuesto en el Art. 2.1.21 para combinar las zonificaciones.	
Artículo 2.6.16		
<input type="checkbox"/>	No aplican las normas de rasantes ni distanciamientos entre los predios del mismo proyecto.	
<input type="checkbox"/>	Redistribución de capacidad edificable, permitida siempre que: a. El volumen total no exceda la suma de las capacidades máximas de los predios individuales. b. Se respete la altura máxima del Art. 2.6.9. OGUC	

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

PERMISO O DECLARACIÓN JURADAS DE INICIO DE INICIO DE OBRAS

ANEXO: CONJUNTO DE VIVIENDAS ECONÓMICAS (ART. 6.1.8. DE LA OGUC)

NOMBRE DEL PROYECTO:

Indicar si son aplicables al proyecto las siguientes normas asociadas a los CONJUNTOS DE VIVIENDAS ECONÓMICAS, definidos en el artículo 6.1.8. de la OGUC. De ser el caso, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Aplica	Exigencias generales del artículo 6.1.8. OGUC	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
<input type="checkbox"/>	Cumplir con una superficie mínima de patio de 24 m ² por cada unidad de vivienda, salvo que se contemple una superficie equivalente de área verde para uso común.	
<input type="checkbox"/>	a) No sobrepasar los 4 pisos, con una altura máxima de edificación de 14 m.	
<input type="checkbox"/>	b) No superar los 3 pisos y 10,5 m de altura en zonas en que el Instrumento de Planificación Territorial admite sólo viviendas con esta altura máxima o menos.	

Beneficios normativos obtenidos asociados a lo propuesto en proyecto		
Normas	Según IPT	Proyecto
Constructibilidad		
Ocupación de Suelo		
Densidad (incremento hasta un 25%)		

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría

ROL N°

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

PERMISO O DECLARACIÓN JURADAS DE INICIO DE INICIO DE OBRAS

ANEXO: HABILITACIÓN NORMATIVA DE TERRENO

NOMBRE DEL PROYECTO:

Resolución y Fecha publicación D.O.	Resolución N°	Fecha (D.O)
NORMAS URBANISTICAS	IPT	RESOLUCION
Uso de Suelo		
Superficie subdivisión Predial mínima		
Densidad bruta máxima		
Sistema de agrupamiento		
Altura máxima de la edificación		
Constructibilidad		
Ocupación de suelo		
Antejardín		
Otras normas no establecidas en IPT		

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

<input type="text"/>		
Seleccione Categoría	ROL N°	<input type="text"/>

INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

SOLICITUD O DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

RESUMEN EJECUTIVO

NOMBRE DEL PROYECTO:

TIPO DE OBRA QUE SE EJECUTARÁ	
Técnica Habilitante*	<input type="radio"/> Permiso <input type="radio"/> Declaración Jurada*
Obras de Edificación	<input type="checkbox"/> Obra Nueva.
	<input type="checkbox"/> Ampliación mayor a 100m ² .
	<input type="checkbox"/> Alteración.
	<input type="checkbox"/> Reparación.
	<input type="checkbox"/> Reconstrucción.
Obra Menor	<input type="checkbox"/> Ampliación hasta 100 m ²
	<input type="checkbox"/> Obra menor
	<input type="checkbox"/> Ampliación de Vivienda Social
Obras en Zonas declaradas Afectadas por Catástrofe	<input type="checkbox"/> Obra Nueva
	<input type="checkbox"/> Ampliación
	<input type="checkbox"/> Reposición
	<input type="checkbox"/> Reconstrucción
Regularización	<input type="checkbox"/> Regularización
	<input type="checkbox"/> Edificaciones anteriores al 31.07.1959
Otras Autorizaciones	<input type="checkbox"/> Demolición
	<input type="checkbox"/> Cambio de Destino
	<input type="checkbox"/> Instalación de Faenas
Otras (especificar):	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

* En caso de indicar Declaración Jurada, está certificando que se trata de una obra cuya ejecución sólo puede habilitarse mediante dicha técnica.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO QUE SE INFORMA			
Uso de Suelo			
Destino o Actividad principal			
Edificio de Uso Público	<input type="radio"/> TODO	<input type="radio"/> PARTE	<input type="radio"/> NO
Edificación Colectiva	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO
Proyecto Tipo (Art. 5.1.28 de la OGUC)	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO

Permiso o Declaración Jurada de Inicio que se modifica N°		de fecha		Superficie (m²)	
Modificación de Proyecto*	Resolución N°		de fecha		Superficie (m²)
Modificación de Proyecto*	Resolución N°		de fecha		Superficie (m²)
Superficie que se modifica (m²)					

* Completar cuando corresponda. En caso de existir más modificaciones de proyecto, indicar sólo las últimas y adjuntar un Anexo en formato propio con el listado completo de todas las aprobaciones o declaraciones anteriores.

Se acoge a lo dispuesto en el artículo 5.1.18. de la OGUC	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO
A qué inciso del artículo 5.1.18. de la OGUC se acoge	<input type="radio"/> Primer Inciso	<input type="radio"/> Segundo Inciso
Superficie de ampliación respecto del Permiso o D.J. (m²)		
% de aumento de superficie respecto del Permiso o D.J.*		

*Completar cuando se acoja al segundo inciso del artículo 5.1.18. de la OGUC.

ALCANCES DE LA MODIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Cambio de la superficie edificada.
<input type="checkbox"/>	Cambio en la clasificación de las construcciones.
<input type="checkbox"/>	Cambio en el destino de las construcciones.
<input type="checkbox"/>	Otras modificaciones (Describir):

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
Dirección	
Rol SII	
Comuna	
Región	

Breve descripción del proyecto que se informa. Destacando las características relevantes que deben ser mencionadas

Certifico que la Modificación de Proyecto que se describe en este Informe cumple cabalmente con todas las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, las del respectivo Instrumento de Planificación territorial y con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que le son aplicables.

Certifico que a la fecha de emisión de este informe se encuentran vigentes todas las Patentes Profesionales y Certificados de inscripción que correspondan de los profesionales competentes y especialistas que participan de este proyecto de edificación.

Declaro que la Categoría en la que estoy inscrito en el Registro Nacional de Revisores Independientes me habilita a revisar el proyecto de edificación que se informa y que esta inscripción se encuentra vigente a la fecha de emisión del presente informe.

Adjunto cartilla de revisión por cada artículo o concepto normativo analizado.

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIO Y PROFESIONALES

1.1.1. Identificación del propietario

Se modificó el propietario desde la última aprobación o declaración	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
Propietario		
Representante legal		

1.1.2. Cambio de Profesionales

Se modifico algún profesional desde la última aprobación o declaración	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Arquitecto	<input type="checkbox"/>	Revisor Independiente
<input type="checkbox"/> Calculista	<input type="checkbox"/>	Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural
<input type="checkbox"/> Constructor	<input type="checkbox"/>	Inspector Técnico de Obras

1.1.3. Identificación de los profesionales competentes

Profesional Responsable		Nombre Profesional	Vencimiento Patente
Arquitecto	Profesional		
	Razón Social*		
Calculista	Profesional		
	Razón Social*		
Constructor	Profesional		
	Razón Social*		

*Completar sólo si procede.

1.1.4. Identificación de otros profesionales Revisores e Inspectores

Revisor o Inspector	Nombre Profesional	Vencimiento Patente o Certificado
Revisor Independiente		
Revisor Proyecto de Cálculo Estructural		
Inspector Técnico de Obras		

1.1.5. Identificación de los profesionales especialistas según el proyecto que suscriben

Tipo de Proyecto o Especialidad	Identificación del profesional
Proyecto de Aguas Lluvias	
Proyecto de Ascensores	
Proyecto de Telecomunicaciones	
Proyecto de Pavimentos Interiores	
Estudio de Mecánica de Suelo	
Estudio de Carga Combustible	
Estudio de Evacuación	
Estudio de Seguridad	
Plano Topográfico	

Otro Proyecto o Especialidad:	Identificación del profesional

1.2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

Si el proyecto incluye más de un predio, deberá completar el **"Anexo 1 Proyectos que consideran más de un predio"**, según la cantidad de predios adicionales.

1.2.1. Certificado de Informaciones Previas

Número	Fecha

1.2.2. Superficie del Predio

Superficie total (m ²)/	
Área Afecta a Utilidad Pública (m ²)	
Superficie neta (m ²)	

*Para proyectos acogidos a conjunto armónico en distintos predios, se debe indicar la superficie total de todos los predios como si se tratara de un único predio.

1.2.3. Zonas o subzonas del o los IPT que afectan el predio

Nombre de la Zona o Subzona*	Superficie asociada (m ²)	IPT que define la Zona o Subzona

*Indicar cuando corresponda, "Nomas Urbanísticas supletorias" para zonas urbanas no normadas, art. 28 quinquies.

1.2.4. Se encuentra en áreas de riesgo, restricción o protección

Afectaciones o restricciones	Indicar Tipo	Superficie asociada (m ²)
<input type="checkbox"/> Área de Riesgo		
<input type="checkbox"/> Área, Zonas, Franjas o Radios de Restricción		

1.2.5. Líneas Oficiales y superficie de terreno asociada al cálculo de la densidad de ocupación*

Nombre de la Vía o Espacio Público	Frente de Terreno al Espacio Público (m)	Distancia entre L.O. del terreno a eje de Vía o Espacio Público (m) **	Superficie hasta el eje del espacio público adyacente (m ²)***

* Según lo dispuesto en el art. 2.2.5 bis de la OGUC

** Según lo dispuesto en el Instrumento de Planificación Territorial.

*** En casos de terrenos con deslindes irregulares o esquina, se sugiere revisar lo instruido mediante Circular DDU Específica N°13/2009

1.3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.3.1. Últimas Aprobaciones Anteriores*

Permiso o Declaración Jurada de Inicio de Obras			Recepción o Declaración Jurada de Término de Ejecución		
Tipo (Permiso o Declaración Jurada)	Nº	Fecha	Tipo (Recepción o Declaración Jurada)	Nº	Fecha

* Completar solo si corresponde

1.3.3. Características de la Edificación existente que se interviene*

Edificio de Uso Público	<input type="radio"/> TODO	<input type="radio"/> PARTE	<input type="radio"/> NO
Edificación Colectiva	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO
Acogido a Copropiedad Inmobiliaria	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO
Tipo de Condominio, cuando corresponda.	<input type="radio"/> A		<input type="radio"/> B
Superficie edificada existente (m ²)			
Destino			
Carga de Ocupación			

*Este cuadro no aplica en caso de Obra Nueva.

1.4. NORMAS A LAS QUE SE ACOGE EL PROYECTO

1.4.1. Disposiciones especiales o excepcionales a las que se acoge el Proyecto

ADJUNTAR ANEXO CORRESPONDIENTE, en caso de acogerse a: Copropiedad Inmobiliaria, Conjunto Armónico, Conjuntos de Vivienda Económica (Art. 6.1.8. de la OGUC) o Habilitación Normativa de Terrenos.

Cuerpo Normativo	Artículo (Indicar si Aplica)	Materia
LGUC	Artículo 55	Autorizaciones de construcciones en área rural.
	Artículo 63	Fusión de Predios.
	Artículo 107	Conjunto Armónico.
	Artículo 165	% de superficie destinada a otros usos en grupos de Viviendas Económicas.
Otros Artículos:		
OGUC	Artículo 2.1.21.	Predio en dos o más zonas de IPT.
	Artículo 2.6.11.	Proyección de Sombras.
	Artículo 2.7.2.	Construcción sobre la vía pública (BNUP).
	Artículo 6.1.8.	Excepciones en Conjuntos de Vivienda Económica.
	Artículo 6.1.11.	Ampliación de Viviendas Sociales y Otras.
	Artículo 6.2.9.	Condominios de Densificación Predial.
Otros Artículos:		
Ley Nº21.442	Artículo 48	Para acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria.
Ley Nº 20.450	Artículo 3	Habilitación Normativa de Terreno.

Otra Ley:	Artículo	Materia

1.4.2. Otras disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que aplican al proyecto

Cuerpo Normativo	Materia

1.5. DATOS DEL PROYECTO

1.5.1. Resumen de Superficies a Edificar*

* Completar sólo si su proyecto considera superficie a edificar.

Si el proyecto incluye más de un edificio, deberá completar el **"Anexo 2 Superficies por Edificios que forman parte de un conjunto"**, según la cantidad de edificios adicionales.

Nivel o Piso	Superficie Total (m ²)		Superficie Útil (m ²)		Superficie Común (m ²)	
	Aprobada o Declarada	Modificación	Aprobada o Declarada	Modificación	Aprobada o Declarada	Modificación
Subterráneos						
Sobre Terreno						
Total Edificado						

1.5.2. Resumen total de superficies existentes y total actualizada en el predio*

*Proyectos que amplían o disminuyen superficies existentes.

Nivel o Piso	Superficie edificada Total existente (m ²)	Superficie Total actualizada (m ²)*	Superficie edificada Total existente (m ²)*		Superficie total actualizada (m ²)**	
			Superficie Útil (m ²)	Superficie Común (m ²)	Superficie Útil (m ²)	Superficie Común (m ²)
Subterráneos						
Sobre Terreno						
Total Edificado						

*Para el cálculo de la "Superficie actualizada", deberá sumarse a la "Superficie edificada existente" la "Superficie a edificar" de la presente modificación (Cuadro anterior) y restarse, cuando corresponda, la superficie que se demuele.

1.5.3. Otras Características del Proyecto

Carga de Ocupación del Proyecto	Carga de Ocupación actualizada en el predio*	Escala del Equipamiento**	Categoría/s de la/s vía/s que enfrenta el proyecto
		Seleccione escala:	Seleccione categoría de vía:

*Será diferente a la "Carga de Ocupación del Proyecto" en el caso que el Proyecto considere variaciones respecto de la carga de ocupación existente.

**Completar sólo cuando corresponda.

Adjuntar ANEXO en formato libre, cuando sea necesario informar otros aspectos relevantes del proyecto (por ejemplo, superficies por piso, cargas de ocupación por recinto, número de unidades propuestas, etc.).

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.1. CUADRO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

Norma Urbanística	Norma (Permitida / Exigida)	Norma Aprobada o Declarada	Modifica	<p>Cumple y dónde se verificó Explicar la forma en que se da cumplimiento e indicar el o los antecedentes que se tuvieron a la vista. (Ej: N° lámina, EETT, etc.)</p> <p>No aplica ¿Por qué no aplica?</p>
Usos de suelo			<input type="checkbox"/>	
Sistemas de Agrupamiento			<input type="checkbox"/>	
Coeficientes de constructibilidad			<input type="checkbox"/>	
Coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores			<input type="checkbox"/>	
Alturas máximas de edificación.			<input type="checkbox"/>	
Adosamientos			<input type="checkbox"/>	
Distanciamientos			<input type="checkbox"/>	
Antejardines			<input type="checkbox"/>	

Ochavos				<input type="checkbox"/>	
Rasantes				<input type="checkbox"/>	
Estacionamientos	Vehiculares Vehiculares			<input type="checkbox"/>	
	Personas con discapacidad			<input type="checkbox"/>	
	Vehiculares Visitas			<input type="checkbox"/>	
	Buses, camiones, otros similares			<input type="checkbox"/>	
	Bicicletas			<input type="checkbox"/>	

Norma Urbanística	Norma Aplica o No Aplica (Predio/Inmueble)	Norma Aprobada o Declarada	Modifica	Cumple y dónde se verificó Explicar la forma en que se da cumplimiento e indicar el o los antecedentes que se tuvieron a la vista. (Ej: N° lámina, EETT, etc.) No aplica ¿Por qué no aplica?
Franjas afectas a declaratoria de utilidad pública			<input type="checkbox"/>	
Áreas de Riesgo			<input type="checkbox"/>	
Áreas de Protección			<input type="checkbox"/>	

2.2. CÁLCULO DE CESIONES

2.2.1. Cesiones Artículo 70 de la LGUC (según artículo 2.2.5 de la OGUC)*

Densidad (hab/há)	% a Ceder					
	Áreas Verdes, Deportes y Recreación		Equipamiento		Circulaciones	
	Aprobado	Modificación	Aprobado	Modificación	Aprobado	Modificación
Hasta 70 hab/há						
Sobre 70 hab/há						
Superficies a ceder (m²)						

* Llenar este cuadro sólo si corresponde.

2.2.2. Cesiones por Ley de Aporte (según artículo 2.2.5 bis de la OGUC)

Proyecto genera Crecimiento Urbano por Densificación	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
---	--------------------------	--------------------------

Superficie de Terreno para el Cálculo de la Densidad de Ocupación	
Superficie neta de terreno (m ²)	
Superficie espacio público adyacente (m ²)	
Superficie bruta de terreno (m ²)	

Densidad de Ocupación (D.O) del Proyecto*	
--	--

*Para el cálculo considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.5. bis de la OGUC. [(Carga de ocupación del proyecto) x (10.000) / Superficie bruta del terreno ítem)]

Densidad de Ocupación (D.O) del Proyecto	% Cesión del Proyecto
<input type="radio"/> Hasta 8000 personas/Há*	
<input type="radio"/> Sobre 8000 personas/Há	44%

* Para el cálculo considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.5. bis de la OGUC (Ver Circular DDU N°447). [(D.O. del Proyecto) x (11) / (2.000)]

Existen Cesiones o Aportes previos en el Predio	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
% de Cesión acumulado en el predio previamente*		
% Final de Cesión del Proyecto**		

* Completar sólo en caso que corresponda.

**En el caso que al sumar el % de Cesión Acumulado y el % de Cesión del Proyecto se supere el 44%. El % de Cesión del Proyecto debe rebajarse hasta que el acumulado sea de 44%.

Forma en que se da cumplimiento al %de Cesión		
<input type="radio"/> Sólo Aporte	<input type="radio"/> Sólo Aporte	<input type="radio"/> Combinando Cesión y Aporte

Valor del Avalúo de Terreno (\$)*	
Valor del Aporte en dinero (\$)	

* En el caso que corresponda

Informar, sólo en caso de ser necesario, algún otro antecedente respecto de las cesiones

3. CONDICIONES PARA APLICAR LAS NORMAS URBANÍSTICAS*

*Para el llenado de este apartado se sugiere guiarse por lo instruido en circular **DDU 513** respecto de las condiciones para aplicar las normas urbanísticas.

Norma urbanística relacionada	Mantiene	Norma y condición para cumplir la norma urbanística relacionada	Modifica	Cumplimiento y verificación Explicar la forma en que se da cumplimiento e indicar el o los antecedentes que se tuvieron a la vista.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

4. NORMAS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3 DEL TÍTULO 4 DE LA OGUC

4.1. CAPITULO 1 DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Indicar si mantiene condición aprobada o declarada o si modifica las siguientes normas asociadas a las Condiciones de Habitabilidad. En caso de modificar, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Mantiene	Condiciones de Habitabilidad	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.1. Definición, requisitos y excepciones para locales habitables y no habitables.			
<input type="checkbox"/>	La altura mínima de locales habitables debe ser de 2,30 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Altura mínima en pasadas peatonales bajo vigas o instalaciones horizontales de locales habitables: 2m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las terminaciones de los locales habitables deben cumplir con el estándar mínimo de obra gruesa habitable.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.2. Ventilación e iluminación natural y artificial en locales habitables y no habitables.			
<input type="checkbox"/>	Locales Habitables deberán tener al menos una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Ventanas fijas selladas siempre que se contemplen ductos de ventilación adecuados o sistemas de aire acondicionado conectados a grupo electrógeno automático.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Salas de reunión, venta y centros comerciales cerrados, pueden prescindir de ventanas siempre que cuenten con un sistema de climatización artificial.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Dormitorios al menos una ventana con una distancia mínima libre horizontal de 1,5 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Locales No Habitables sin ventanas o con ventanas fijas deberán ventilarse a través de un local habitable.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Contempla algún sistema de renovación de aire.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.3. Requisitos de ventilación mecánica para baños, cocinas y lavaderos sin ventana al exterior.			
<input type="checkbox"/>	Ventilación de baños, cocinas y lavaderos: Estos locales deben ventilarse mediante un ducto si no tienen ventana al exterior. El ducto debe tener una sección libre no menor a 0,16 m ²	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	El ducto debe ser exclusivo para ventilación y no puede ser utilizado por baños y cocinas al mismo tiempo. Además, debe ser indicado en los planos del proyecto.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si se usa tiraje forzado, la sección mínima del ducto puede reducirse, pero debe justificarse técnicamente la sección proyectada.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	La salida del ducto al exterior debe sobresalir al menos 1m sobre la cubierta y situarse a una distancia mínima de 3m de cualquier obstáculo que pueda bloquear la ventilación desde dos o más de sus costados.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.4. Requisitos de ventilación para locales industriales y comerciales.			
<input type="checkbox"/>	La ventilación de locales como tiendas, oficinas, talleres, bodegas y garajes puede realizarse directamente hacia patios o vías públicas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	La ventilación de locales como tiendas, oficinas, talleres, bodegas y garajes puede realizarse por escotillas o linternas de techos, asegurando que el aire circule libremente sin afectar a los recintos colindantes. El área mínima de estas aberturas debe ser al menos una duodécima parte del área del piso del local.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Se puede optar por ventilación mecánica que funcione de manera continua y eficiente durante las horas de trabajo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los locales comerciales en galerías techadas, sin ventilación directa al exterior, deben ventilarse mediante conductos (shafts) con una sección mínima de 0,20 m ² .	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si los locales comerciales se destinan a actividades que generen olores o emanaciones, la ventilación debe ser mecánica y activarse durante las horas de trabajo.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.5. Clasificación acústica de locales y requisitos de aislamiento sonoro.			
<input type="checkbox"/>	Locales totalmente aislados de ondas sonoras (estudios de grabación, hospitales, escuelas, bibliotecas, otros). Deben estar completamente aislados de las ondas sonoras exteriores y los sonidos interiores deben extinguirse dentro del local.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Locales parcialmente aislados (hoteles, departamentos, oficinas, locales de culto, otro) pueden recibir ondas sonoras del exterior, pero de forma que no sean inteligibles ni causen distracción.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los locales incluidos en el primer grupo en su totalidad y los del segundo grupo que se encuentren ubicados en barrios con alto nivel sonoro medio, de acuerdo con la clasificación que adopte la Dirección de Obras Municipales, deberán someterse a las exigencias establecidas en las Normas Oficiales sobre condiciones acústicas de los locales.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Locales ruidosos (fabricas, estaciones de FFCC, imprentas, salas de baile, otros) Deben ser tratados para tener aislamiento acústico recíproco, ya que el nivel sonoro interior es mayor al exterior.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los locales ruidosos no deben construirse en áreas habitacionales ni a menos de 100 metros de locales que requieran estar totalmente aislados.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.6. Exigencias acústicas para elementos constructivos en unidades de vivienda.			
<input type="checkbox"/>	Los elementos constructivos horizontales o inclinados, índice de reducción acústica mínima de 45dB(A) y nivel de presión acústica de impacto normalizado máximo de 75dB.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Los elementos constructivos verticales o inclinados que sirvan de muros divisorios o medianeros deberán tener un índice de reducción acústica mínima de 45dB(A)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las uniones y encuentros entre elementos de distinta materialidad, que conforman un elemento constructivo, deberán cumplir con las disposiciones señaladas anteriormente.	<input type="checkbox"/>	

Mantie	Accesibilidad Universal	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.7. Ruta Accesible.			
<input type="checkbox"/>	Conexiones: Desde el espacio público hasta accesos del edificio, unidades o recintos de uso público, vías de evacuación, servicios higiénicos, estacionamientos y ascensores que sean parte de la ruta.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Dimensiones al interior del edificio: Ancho igual al de las vías de evacuación, mínimo 1,10m. Altura mínima 2,10m. Pasillos que conduzcan a unidades o recintos que contemplen atención de público, ancho mínimo de 1,50m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Desniveles: Se salvarán mediante rampas, planos inclinados antideslizantes o mediante ascensores.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Superficies: Alfombras y cubrepisos, adheridos, máx. 0,13 cm de espesor, desniveles entre juntas ≤ 0,5 cm. Frente a escaleras: franja de 0,60 m con contraste y textura distinta. Bajo escaleras (<2,10 m): resguardos fijos de ≥0,95 m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.7. Rampas Antideslizantes.			
<input type="checkbox"/>	Ancho igual a la vía de evacuación. Inicio y fin en plano horizontal de 1,50 m largo min. x ancho de rampa. El plano horizontal no debe invadir el barrido de las puertas. Rampas fuera de vías de evacuación ancho mínimo de 0,9 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Pendiente max. 8% hasta 9 m, 12% hasta 1,5 m. Exigencias para tramos y descansos. Radios de giro en cambio de dirección.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Exigencias para pasamanos dobles en rampas mayores a 1,50 m de largo, soleras o barandas, juntas y desniveles, planos inclinados.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.7. Ascensores.			
<input type="checkbox"/>	Conexión obligatoria a la ruta accesible (excepto los de servicio). Las plataformas elevadoras y salvaescaleras solo son permitidas en edificios existentes para salvar desniveles específicos.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Área frente al ascensor 1,5m x 1,5m. Plataformas verticales máximo 1,5m de desnivel; plataformas inclinadas o salvaescaleras: máximo un piso.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Exigencia de Botones accesibles, Pasamanos continuo en cabinas de ancho mayor a 1,5m, Espejo inastillable en cabinas pequeñas, Señales audibles y dispositivos de seguridad, Separación entre cabina y piso.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.7. Puertas y Pasillos.			
<input type="checkbox"/>	Puertas: Anchos mínimos, Manillas tipo palanca a 0,95 m desde el suelo. Resistencia al impacto, Exigencias para puertas dobles, puertas giratorias y correderas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En fondos de saco de la ruta accesible: espacio libre con diámetro mínimo de 1,50 m para giro en 360°.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.7. Mesones y Control de Acceso.			
<input type="checkbox"/>	Mesón de Atención: Sección accesible de al menos 1,2 m de ancho y 0,80 m de altura máxima, área libre bajo el mesón, área de aproximación.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Control de accesos: Ubicado al lado de la ruta accesible. Acceso alternativo mínimo 0,90 m de ancho para silla de ruedas o coches.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.7. Servicios Higiénicos.			
<input type="checkbox"/>	Dimensiones y distribución: Superficie que permita giros en 360° de una silla de ruedas, considerando un diámetro de 1,50 m. Lavamanos sin pedestal para permitir el giro.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Inodoro: Espacio lateral de 0,80 m x 1,20 m. Altura asiento 0,46 m - 0,48 m. Barras de apoyo a máx. de 1,20 m de altura, sin obstaculizar. Botón de emergencia a más de 0,40 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Lavamanos: Altura máx. 0,80 m, espacio libre inferior de 0,70 m. Grifería tipo palanca, de presión o sensor a máx. 0,45 m del borde del lavamanos. Espejo altura máx. 3 cm desde el punto más alto del lavamanos o su cubierta.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Puertas: Vano de mínimo de 0,90 m con un ancho libre mínimo de 0,80 m y abrirán preferentemente hacia el exterior.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Señalización: Obligatoria con símbolo de accesibilidad (SIA).	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Edificios con recintos con carga de ocupación sobre 50 personas, deben contar con servicio higiénico accesible con acceso independiente para ambos sexos. Se ubicará en el mismo nivel que el recinto y puede formar parte de la dotación mínima de servicios.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.7. Equipos de Elevación Vertical.			
<input type="checkbox"/>	Las plataformas verticales podrán salvar desniveles de un máximo de 1,5 m y deberán contar con una puerta o barrera en el nivel superior de no menos de 0,90 m de altura.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las plataformas inclinadas podrán salvar desniveles de máximo un piso.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los equipos salvaescaleras se considerarán sólo para salvar desniveles de máximo un piso al interior de viviendas unifamiliares o unidades destinadas a vivienda en edificios colectivo.	<input type="checkbox"/>	

Mantiene	Exigencias Sanitarias	Modifica	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.8. Cumplimiento de Normas Sanitarias en Relación con la Ordenanza.			
<input type="checkbox"/>	Las disposiciones de la Ordenanza deben cumplirse junto con las normas sanitarias del Código Sanitario y el D.F.L. Nº1 de 1989.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.9. Requisitos de Diseño para Proyectos con Autorización Sanitaria.			
<input type="checkbox"/>	Los proyectos de edificaciones que requieran autorización sanitaria deben cumplir con los requisitos de diseño especificados en dichas normas.	<input type="checkbox"/>	

Mantiene	Acondicionamiento Térmico	Modifica	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.10. Exigencias de acondicionamiento térmico.			
<input type="checkbox"/>	Las exigencias de acondicionamiento térmico aplican a edificaciones de uso residencial y a equipamientos de educación y salud, excluyendo cementerios y crematorios. Debiendo dar cumplimiento con las exigencias de transmitancia térmica máxima, resistencia térmica mínima, condensación superficial e intersticial, infiltración de aire y ventilación.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En zonas sujetas a planes de prevención o descontaminación ambiental, deberán cumplirse además las exigencias especiales establecidas en dichos instrumentos.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Complejo de techumbre: deberá mantener continuidad del aislamiento térmico en encuentros y elementos que interrumpan la envolvente, incorporando además ventilación cruzada en entretechos cuando corresponda.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Complejo de muros perimetrales: Los muros perimetrales deberán contar con aislamiento continuo en toda su superficie, permitiéndose interrupciones únicamente en los vanos, los cuales deberán cumplir las exigencias aplicables a ventanas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Complejo de piso ventilado: Los pisos ventilados y sus elementos asociados deberán mantener continuidad en la aislación térmica y cumplir las exigencias correspondientes a su condición constructiva.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Complejo de puertas opacas: Las puertas opacas que separen recintos acondicionados del exterior o de recintos no acondicionados deberán cumplir exigencias térmicas específicas, considerando además el tratamiento de sus partes vidriadas como parte del complejo de ventanas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Complejo de ventanas: Las ventanas deberán cumplir exigencias de transmitancia térmica y limitaciones de superficie vidriada según orientación y zona térmica, pudiendo utilizarse metodologías alternativas de cálculo ponderado entre muros y ventanas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Sobrecimientos: deberán incorporar aislación térmica con resistencia mínima exigida según zona térmica, asegurando continuidad del aislamiento respecto del terreno y minimizando puentes térmicos.	<input type="checkbox"/>	
El cumplimiento de las exigencias térmicas podrá acreditarse mediante informes técnicos, ensayos, memorias de cálculo, soluciones constructivas oficiales del MINVU o, en viviendas, mediante informe de precalificación energética, según corresponda. Además, el cumplimiento de las exigencias deberá verificarse conforme a las normas técnicas chilenas aplicables, según lo dispuesto en la OGUC.			

Mantiene	Ascensores, Montacargas, Escaleras o Rampas mecánicas	Modifica	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.11. Ascensores.			
<input type="checkbox"/>	Obligatoriedad de contar con ascensores.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Estudio de Ascensores.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Cabina.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Caja de Ascensores.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Sala de Máquinas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Pozo	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.11. Montacargas.			
<input type="checkbox"/>	Los proyectos con montacargas deben incluir planos y especificaciones del fabricante, cumpliendo normas vigentes. Los muros de la caja deben tener resistencia al fuego como los ascensores.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.11. Escaleras o rampas mecánicas.			
<input type="checkbox"/>	Los proyectos con escaleras o rampas mecánicas deben incluir planos y especificaciones del fabricante, indicando cantidad, características y capacidad de transporte, cumpliendo con las normas vigentes.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.12. Requisitos de aislación acústica y antivibración para instalaciones mecánicas.			
<input type="checkbox"/>	Las instalaciones mecánicas deben contar con aislación acústica y dispositivos antivibración para evitar molestias a los moradores del edificio.	<input type="checkbox"/>	

Mantiene	Edificaciones Colectivas	Modifica	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.13. Distancias mínimas libres horizontales entre edificios colectivos no contiguos.			
<input type="checkbox"/>	Altura de hasta 3,5 m.....4 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Altura sobre 3,5 m y hasta 7 m.....6 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Altura sobre 7 m.....8 m.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	1/4, 1/3 o 1/2 de la altura del respectivo piso en relación al suelo natural.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.14. Distancias mínimas libres horizontales entre fachadas en edificios colectivos.			
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables y las fachadas con vano: 6m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables y las fachadas sin vano: 3m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos no habitables: 3m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.1.15. Distancias mínimas libres horizontales entre fachadas en conjuntos de viviendas unifamiliares en extensión.			
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables: 4m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos habitables y las fachadas sin vano: 2m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Fachadas con vano de recintos habitables que enfrenten un cierro o una fachada con vano de recinto no habitable: 2m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Entre las fachadas con vano de recintos no habitables: 2m.	<input type="checkbox"/>	

Mantiene	Aguas Lluvias	Modifica	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.16. Manejo de aguas lluvias			
<input type="checkbox"/>	En edificios de tres o más pisos y edificios de cualquier número de pisos donde la Línea de edificación coincidan con la línea oficial las aguas lluvias cubiertas, terraza, patios descubiertos y otros espacios similares no deben derramarse directamente sobre terrenos adyacentes ni espacios o vías de usos público.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Cuenta con sistema de canalización que demuestra que el derrame de las aguas lluvias sobre el terreno no ocasiona molestias al tránsito peatonal especialmente en aquel que se desarrolla en los espacios de uso público.	<input type="checkbox"/>	

Mantiene	Sistema de Reutilización de Aguas Grises	Modifica	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.1.17. Sistemas de reutilización de aguas grises en edificaciones y espacios públicos			
<input type="checkbox"/>	La implementación de estos sistemas es obligatoria en edificaciones de más de 5.000 m ² , salvo viviendas, donde su aplicación es optativa. También se exige en ciertos proyectos de hospedaje, servicios, educación, comercio y terminales de transporte que superen las cargas de ocupación definidas en el artículo 4.1.17. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las plantas de tratamiento pueden ubicarse al interior del edificio, soterradas o sobre la superficie del predio del proyecto. En el último caso, se considerarán para el cálculo de superficie edificada, excepto cuando se trate de una vivienda unifamiliar.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En sistemas domiciliarios, las plantas podrán instalarse en antejardines si están soterradas y no ocupan más del 50% de su superficie.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las plantas de tratamiento en superficie de proyectos cuyo destino nos sea vivienda, deben ubicarse a una distancia de al menos a 3m de los deslindes que no dan al espacio público. Si están soterradas, la distancia mínima es de 1,5 m de esos deslindes.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Cuando correspondan a sistemas colectivos o de interés público, deberán estar delimitadas con cierros en todos sus costados.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Deben ubicarse fuera de la ruta accesible y no interferir con labores de circulación, mantención o inspección.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Estas mismas exigencias aplican también a edificios existentes, parques, plazas y áreas verdes que incorporen sistemas de reutilización de aguas grises.	<input type="checkbox"/>	

4.2. CAPITULO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Indicar si mantiene condición aprobada o declarada o si modifica las siguientes normas asociadas a las Condiciones Generales de Seguridad. En caso de modificar, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Mantiene	Condiciones Generales de Seguridad	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.2.1. Ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo.			
<input type="checkbox"/>	Normas especiales: Las normas específicas según el destino del edificio prevalecen sobre las generales de este capítulo.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.2. Solicitud de autorización para cambio de destino de una edificación.			
<input type="checkbox"/>	Informe suscrito por profesional competente que acredite el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo aplicables al nuevo destino.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.3. Dimensionamiento de las vías de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	El dimensionamiento de las vías de evacuación se basará en la carga de ocupación de la superficie que sirven.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.4. Determinación de la carga de ocupación.			
<input type="checkbox"/>	La carga de ocupación se determinará considerando la superficie indicada en la tabla de este artículo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En edificios no residenciales u oficinas, se podrá descontar de la carga de ocupación aplicable a las salidas comunes aquellos recintos con ocupación no simultánea, como auditorios, laboratorios o salas de reuniones.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los destinos no considerados se deben asimilar a los destinos señalados en la tabla.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Locales con asientos fijos: Se toma el número de asientos para la carga de ocupación. Aposentadurías corridas: Se considera 0,45 m ² por persona.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Edificaciones con múltiples destinos: La carga de ocupación se calcula para cada sector según su destino.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Usos alternados en un mismo sector: Se debe considerar la carga de ocupación más exigente.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.5. Determinación del ancho mínimo de las vías de evacuación según carga de ocupación.			
<input type="checkbox"/>	Ancho mínimo de vías de evacuación: Se determina según la carga de ocupación de la superficie que sirve cada sección.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Superficie servida en pisos de múltiples niveles: Se considera hasta el nivel superior o inferior adyacente, excluyendo otros pisos.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Convergencia de pisos: Si convergen pisos superior e inferior en un piso intermedio, el ancho de la salida se calcula sumando los ocupantes de ambos pisos.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Excepción para escaleras: El ancho mínimo de escaleras se determina según el artículo 4.2.10. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Ancho variable: Las vías de evacuación pueden tener un ancho variable, siempre cumpliendo los anchos mínimos para cada tramo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Múltiples salidas: La superficie servida por varias salidas se divide según el número de salidas.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.6. Altura mínima libre interior en vías de evacuación y vanos de puertas.			
<input type="checkbox"/>	Vías de evacuación: 2,10m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Escaleras de Evacuación: se medirá trazando un arco de 1,80m de radio desde la nariz de las gradas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Vanos de Puertas: 2m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.7. Requisitos para barandas y antepechos en aberturas a más de 1 m de altura.			
<input type="checkbox"/>	1. Altura no inferior a 0,95 m en los tramos inclinados de escaleras 0,85m. 2. sobrecarga horizontal no inferior a 50 kg o 100Kg por metro línea según corresponda.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Se podrá suprimir la baranda recintos con fachada de cristales fijos o ventanas cuya apertura no sobrepase 0,12 m, que cuenten con antepecho, baranda o refuerzo interior de al menos 0,60 m de altura.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Barandas y un borde resistente de una altura no inferior a 0,30 m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.8. Exclusión de ascensores, escaleras y rampas mecánicas como vías de evacuación.			
Los ascensores, escaleras mecánicas, rampas mecánicas y pasillos móviles no se consideran vías de evacuación, salvo en las excepciones indicadas en el artículo 4.2.21. de la OGUC.			
Artículo 4.2.9. Requisitos de evacuación para áreas externas de edificaciones.			
<input type="checkbox"/>	Las áreas externas de una edificación (patios, plazoletas, atrios, etc.) que puedan ser ocupadas por personas deben contar con vías de evacuación conforme a este capítulo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	La carga de ocupación de estas áreas debe ser determinada por el arquitecto, según los usos previstos para cada área.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si la salida de un área externa es a través de una edificación, el número de ocupantes de esa área debe ser considerado en el diseño de las vías de evacuación de la edificación.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.10. Requisitos de cantidad y ancho mínimo para escaleras de evacuación según carga de ocupación.			
<input type="checkbox"/>	La cantidad y el ancho mínimo requerido para las escaleras que forman parte de una vía de evacuación deben ser determinados según la carga de ocupación del área servida. Los detalles específicos sobre estos requisitos están indicados en la tabla correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si la carga de ocupación de una edificación es superior a 1.000 personas, se deberá adjuntar un Estudio de Evacuación al proyecto.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si se requieren dos o más escaleras, deben disponerse de manera que en cada piso constituyan vías de evacuación alternativas, independientes y aisladas entre sí.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si no hay acceso a dos o más escaleras en un piso como vías de evacuación alternativas, la única escalera disponible debe terminar en una terraza de evacuación que cumpla con los requisitos del artículo 4.2.15. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En el caso de escaleras contiguas, deben estar separadas por muros con resistencia mínima al fuego según el artículo 4.3.3. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las puertas de acceso a las escaleras en cada piso deben estar separadas por al menos 3 metros.	<input type="checkbox"/>	

Artículo 4.2.11. Requisitos para escaleras de evacuación, incluyendo pasamanos, dimensiones de peldaños y condiciones de seguridad.			
<input type="checkbox"/>	Las escaleras de evacuación deben tener un pasamanos en al menos un costado, cumpliendo con los siguientes requisitos:	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En tramos inclinados, el pasamanos debe estar a una altura de 0,85m a 1,05m; en descansos o vestíbulos, de 0,95m a 1,05m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Peldaños: El ancho de la huella de los peldaños debe ser mínimo 0,28m y la altura de la contrahuella debe ser entre 0,13m y 0,18m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En zonas verticales de seguridad, los tramos deben ser rectos y las huellas de los peldaños y descansos deben ser antideslizantes.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Excepción: Las escaleras auxiliares de evacuación se rigen por lo dispuesto en el artículo 4.2.16. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.12. Requisitos de terminación de escaleras interiores de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	Terminarán en el piso de salida del edificio en un vestíbulo, galería o pasillo de un ancho mínimo de 1,80m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	La distancia máxima desde la primera grada de la escalera hasta dicho espacio exterior.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.13. Distancia máxima de desde la puerta hasta una escalera de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	La distancia máxima desde la puerta de un departamento, oficina o local hasta una escalera de evacuación en el mismo piso, será de 40 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En edificaciones que cuenten con sistema de rociadores automáticos, la distancia señalada en el inciso anterior será de hasta 60 m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.14. Distancia máxima hasta la escalera en pisos de estacionamientos y servicios.			
<input type="checkbox"/>	En los pisos destinados a estacionamientos, bodegas e instalaciones de servicio, la distancia máxima desde cualquier punto del área de uso común hasta la escalera más cercana será: 60 m, excepto si la planta es abierta en al menos el 50% de su perímetro, en cuyo caso la distancia máxima será de 90m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En ambos casos, la distancia máxima puede extenderse hasta un tercio adicional si la planta cuenta con un sistema de rociadores automáticos avalado por un Estudio de Seguridad.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.15. Escalera de evacuación en edificios de 10 o más pisos y su terminación en terraza de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	En edificios de 10 o más pisos con solo una escalera de evacuación, esta deberá terminar en el nivel de cubierta en una terraza de evacuación. La terraza debe tener un ancho libre mínimo de 3 m y un área mínima de 0,2 m ² por persona, calculada según la carga de ocupación del sector del edificio por encima de la mitad del recorrido de evacuación de la escalera.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si un proyecto justifica, mediante un Estudio de Seguridad, la necesidad de adoptar otro tipo de lugares de evacuación protegidos contra incendios, se podrá seguir las especificaciones del estudio.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.16. Escaleras auxiliares de evacuación en obras de rehabilitación			
<input type="checkbox"/>	En rehabilitación de inmuebles, se podrán autorizar escaleras auxiliares exteriores de evacuación con ancho mínimo de 0,90 m, peldaños rectos, barandas y señalización adecuada. Estas podrán ser metálicas, sin protección contra incendio, y considerar tramos retráctiles o despleables.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.17. Distancia máxima de puertas de acceso a la escalera en pasillos en fondo de saco			
<input type="checkbox"/>	Las puertas de acceso a las unidades no podrán ubicarse a una distancia superior a 10m respecto de la escalera de evacuación, salvo que el pasillo encuentre protegido. (Relacionado con el artículo 4.3.27 de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.18. Ancho mínimo de pasillos según carga de ocupación			
<input type="checkbox"/>	Los pasillos deben tener un ancho libre mínimo de medio centímetro por persona, calculado según la carga de ocupación de la superficie servida, con un ancho mínimo de 1,10m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En pasillos que sirvan a varios pisos, el cálculo del ancho se debe realizar según las reglas del artículo 4.2.5. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Para ocupaciones menores de 50 personas o pisos subterráneos destinados a estacionamientos, bodegas o instalaciones de servicio, el ancho mínimo será de 1,10m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.19. Pasillos y galerías libres de obstáculos en vías de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	Los pasillos o galerías que formen parte de una vía de evacuación deben estar libres de obstáculos en el ancho requerido.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Se permite la presencia de elementos de seguridad en las paredes, siempre y cuando no reduzcan el ancho requerido en más de 0,15m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.20. Rampas como recorrido de evacuación: dimensiones y pendiente máxima.			
<input type="checkbox"/>	Se asimilarán a los pasillos en el dimensionamiento de su ancho y tendrán una pendiente máxima de 12%.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.21. Condiciones para integrar rampas mecánicas y pasillos móviles a vías de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	Las rampas mecánicas y pasillos móviles podrán considerarse parte de una vía de evacuación si: <ul style="list-style-type: none"> • No son utilizables por personas que trasladen carros de transporte de mercaderías. • Están provistos de un dispositivo de parada manual debidamente señalado. • Esto no afecta su conexión a sistemas automáticos de detección y alarma 	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.22. Identificación clara y sin obstrucciones de las puertas de escape.			
<input type="checkbox"/>	Las puertas de escape en ningún caso podrán estar cubiertas con materiales reflectantes o decoraciones que disimulen su ubicación.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.23. Cálculo del ancho mínimo de puertas en relación a pasillos y vías de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	El ancho mínimo requerido para las puertas debe cumplir con lo establecido en el artículo 4.2.5. de este mismo capítulo, sumando los anchos libres de salida de cada puerta.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	El ancho total de salida no podrá ser inferior al ancho mínimo requerido para los pasillos que sirven a esas puertas.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.24. Dimensiones mínimas y dispositivos de apertura en puertas de escape.			
<input type="checkbox"/>	Ancho Nominal mínimo de hoja: 0,85m. Altura mínima de la hoja: 2m. Ubicación dispositivo antipánico: 0,95m. Ancho mínimo Libre de Salida: 0,80m. Vano o Umbral máximo:0,60m. Ancho Nominal mínimo de hoja en Piso de Salida: 0,90m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.25. Limitación de obstrucción en puertas de acceso a escaleras de evacuación.			
<input type="checkbox"/>	No pueden obstruir, durante su apertura, más de un tercio del ancho libre requerido para la escalera.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.26. Sentido de apertura de las puertas de escape según carga de ocupación			
<input type="checkbox"/>	Deben abrir en el sentido de la evacuación siempre que el área que sirvan tenga una carga de ocupación superior a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.27. Apertura de puertas de escape sin llaves ni mecanismos complejos			
<input type="checkbox"/>	Deben abrir desde el interior sin la utilización de llaves o mecanismos que requieran algún esfuerzo o conocimiento especial.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.28. Puertas giratorias o deslizantes como puertas de escape y condiciones para su abatimiento			
<input type="checkbox"/>	No podrán ser consideradas puertas de escape giratorio. A menos que dispongan de un sistema que permita el abatimiento de sus hojas en el sentido de la evacuación, mediante la aplicación manual de una fuerza no superior a 14 kg.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.2.29. Señalización obligatoria y clara de vías de evacuación			
<input type="checkbox"/>	Deben identificarse mediante señales de gráfica adecuada minimizando cualquier posibilidad de confusión durante el recorrido de escape en situaciones de emergencia.	<input type="checkbox"/>	

4.3. CAPITULO 3 DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO

4.3.1. Artículos 4.3.3. y 4.3.4. de la OGUC

Si el proyecto incluye más de un sector, deberá completar el "Anexo 3 Condiciones de Seguridad contra Incendio (Artículo 4.3.3. y 4.3.4. de la OGUC)", según cantidad de sectores que contemple el proyecto.

Elementos de Construcción									
TIPO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
a	F-180	F-120	F-120	F-120	F-120	F- 30	F- 60	F-120	F- 60
b	F-150	F-120	F- 90	F- 90	F- 90	F- 15	F- 30	F- 90	F- 60
c	F-120	F- 90	F- 60	F- 60	F- 60	-	F- 15	F- 60	F- 30
d	F-120	F- 60	F- 60	F- 60	F- 30	-	-	F- 30	F- 15

Clasificación según tipo de Proyecto	Aprobación		Modificación		Según tabla N°	Aprobación		Modificación		
Destino			Superficie			Pisos				
Aprobación		Modificación		Aprobación		Modificación		Aprobación		Modificación

Mantiene	Elemento	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
<input type="checkbox"/>	(1) Muros cortafuego	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(2) Muros zona vertical de seguridad y caja de escalera	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(3) Muros caja ascensores	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(4) Muros divisorios entre unidades hasta cubierta	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(5) Elementos soportantes verticales	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(6) Muros no soportantes y tabiques	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(7) Escaleras	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(8) Elementos soportantes horizontales	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	(9) Techumbre incluido cielo falso	<input type="checkbox"/>	

Mantiene	Condiciones de Seguridad contra incendios	Modifica	Antecedente de Verificación (Nº de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.3.1. Requisitos mínimos de seguridad contra incendio según destino, protección pasiva y activa.			
<input type="checkbox"/>	Todos los edificios según su destino, debe cumplir con seguridad contra incendio. Se exceptúan de su cumplimiento, proyectos de rehabilitación con Estudio de Seguridad y Edificaciones según el artículo 4.3.26. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Protección Pasiva.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Protección Activa.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.2. Normas técnicas para determinar el comportamiento al fuego de materiales y elementos de construcción.			
<input type="checkbox"/>	El comportamiento al fuego de los materiales, elementos y componentes de la construcción se determinará de acuerdo con las normas indicadas o las que las reemplacen.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.5. Normas complementarias para la aplicación de exigencias de resistencia al fuego en edificios.			
<input type="checkbox"/>	1.Exigencias sobre la Cálculo de Pisos y Fracción Adicional.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	2. Altura Total en Edificio de Uso Mixto.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	3. Edificios con Sectores Separados.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	4. Uso Mixto sin Sectores separados.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	5. Recintos con Exigencias Especiales.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	6. Cielos Falsos y Protección de Techumbre.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	7. Muros de Zona Vertical de Seguridad y Caja de Escalera.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	8. Muros de Caja de Ascensores.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	9. Elementos Soportantes y Pantallas Protectoras.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	10. Muros No Soportantes y Tabiques.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	11. Muros Perimetrales.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	12. Elementos Soportantes Inclinados.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	13. Escaleras Internas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	14. Viviendas de Hasta 2 Pisos y ≤ 140 m².	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	15. Ampliaciones de Viviendas o Edificios de Viviendas.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	16. Divisiones en Bodegas, Estacionamientos y Locales Comerciales.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.6. Condiciones de resistencia al fuego y elementos de seguridad en edificios con muros cortina.			
<input type="checkbox"/>	Cualquier separación entre el muro cortina y entrepisos o muros divisorios debe rellenarse para alcanzar una resistencia al fuego mínima de F-60.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Edificios de 10 o Más Pisos: Todos los pisos deben contar con dinteles de altura mínima: 10% de la altura del piso correspondiente. Desde el segundo piso y superiores deben contar con Antepechos: Altura mínima: 0,90 m, o al menos el 20% de la altura del piso. Resistencia al Fuego: Ambos elementos deben cumplir con una resistencia mínima de F-60.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Se exceptúan de lo anterior los edificios que cuenten con un Estudio de Seguridad, que justifique un nivel de seguridad igual o superior al exigido.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.7. Condiciones y características de las zonas verticales de seguridad en edificios de 7 o más pisos y con subterráneos.			
<input type="checkbox"/>	Todo edificio de 7 o más pisos deberá tener, a lo menos, una "zona vertical de seguridad" que, desde el nivel superior hasta el de la calle, permita a los usuarios protegerse contra los efectos del fuego, humos y gases y evacuar masiva y rápidamente el inmueble.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Todo edificio que contemple más de un piso subterráneo deberá tener, a lo menos, una "zona vertical de seguridad inferior".	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los edificios de 10 o más pisos de altura deberán disponer de conexiones a la red seca y a la red húmeda, en cada piso.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.8. Sistema automático de detección y alarma para edificios de 5 o más pisos con más de 200 ocupantes.			
<input type="checkbox"/>	En todo edificio de 5 o más pisos de altura cuya carga de ocupación sea superior a 200 personas. Se deberá instalar un sistema automático que permita detectar oportunamente cualquier principio de incendio y un sistema de alarma.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.9. Redes de incendio y estanques de agua según el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias.			
<input type="checkbox"/>	En las edificaciones que corresponda, se deberán considerar estanques de agua potable y un sistema de redes para la provisión de agua que se denominará red de incendio.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.10. Iluminación de emergencia y empalmes eléctricos protegidos contra el fuego.			
<input type="checkbox"/>	Los edificios de 7 o más pisos y los que contengan locales de reuniones con capacidad para 300 personas o más. Deberán contar con sistema automático de alumbrado de emergencia, independiente de la red pública, para los efectos de iluminar las vías de escape.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los edificios de 7 o más pisos y los destinados a locales de reunión de personas, de cualquier capacidad, o destinados a comercio o industria. Deberán contar con un espacio para instalar los empalmes eléctricos con resistencia mínima a la acción del fuego correspondiente a la clase F-120.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.11. Sistema eléctrico sin tensión para uso exclusivo de bomberos en edificios de 16 o más pisos.			
<input type="checkbox"/>	En los edificios de 16 o más pisos, se deberá colocar un sistema de alimentación eléctrica sin tensión, para el uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.12. Dispositivos contra incendio en locales con productos inflamables.			
<input type="checkbox"/>	En los locales en que se manipule, expendan o almacene productos inflamables, se exigirá la colocación de dispositivos adecuados contra incendio.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.13. Detectores de humo y desconexión automática en sistemas centrales de aire acondicionado.			
<input type="checkbox"/>	Se deberá disponer de detectores de humo en los ductos principales, que actúen desconectando automáticamente el sistema.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Se dispondrá, además, de un tablero de desconexión del sistema central de aire acondicionado ubicado adyacente al tablero general eléctrico.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.14. Requisitos, prolongaciones y cierres en muros cortafuego.			
<input type="checkbox"/>	Prolongación Obligatoria: Vertical: 0,50m sobre la cubierta del techo más alto. Horizontal: 0,20m más allá de techos saledizos, aleros u otros elementos combustibles.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Excepción: No se requiere prolongación si se implementa una solución alternativa que garantice la resistencia al fuego exigida por la tabla del artículo 4.3.3. de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Prohibido: Traspasar o empotrar elementos que reduzcan la resistencia al fuego bajo el valor exigido. Excepción: Ductos de instalaciones permitidos si tienen una resistencia al fuego mínima de la mitad de la exigida para el muro.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Exigencias para Vanos y Cierres en Muros Cortafuego.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Exigencia para Ductos que Atraviesan Muros Cortafuego.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.15. Altura, materiales y distancias mínimas para ductos de humo y chimeneas.			
<input type="checkbox"/>	Ductos de Humo: salida verticalmente al exterior y sobrepasar la cubierta en al menos 1,5m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Viviendas unifamiliares: Se permite una altura menor.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Ductos de Hornos, Calderas o Chimeneas Industriales. Resistencia Mínima al Fuego: Clase F-60. Distancias Mínimas de Elementos de Madera: Respecto a Ductos: 0,20m como mínimo. Respecto a Hogares de Chimeneas: 0,60m como mínimo.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.16. Hogares de panaderías, fundiciones y otros.			
<input type="checkbox"/>	No podrán colocarse a una distancia menor de 1 m de los muros medianeros. El caño de sus chimeneas deberá quedar separado 0,15 m de los muros en que se apoyan o se afirman, y rellenarse el espacio de separación con materiales refractarios.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.17. Abertura de las chimeneas y condiciones para caños de cocinas y calderas.			
<input type="checkbox"/>	Revestimiento para Aberturas de Chimeneas: Si el suelo tiene un material con resistencia al fuego inferior a F-60, se deberá instalar un revestimiento. Ancho Mínimo: 0,50 m. Sobresaliente: 0,30 m a cada lado de la abertura del hogar. Resistencia al Fuego min F-60.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Caños de Chimeneas de Cocinas a Carbón y Calderas de Calefacción: Material no combustible. Requisitos de Construcción: Espesor: Suficientemente aislante para evitar la propagación de calor. Impermeabilidad: A los gases o humos provenientes de los hogares.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.18. Construcción, ventilación y sistemas de extinción en ductos de basura.			
<input type="checkbox"/>	Los buzones tolva y conductos deben ser de material con resistencia al fuego F-60. Además, deben tener ventilación en la parte superior y un sistema de lluvia de agua para casos de incendio, activable desde un lugar accesible en el primer piso.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.19. Materiales, restricciones y limpieza en ductos de ventilación ambiental y campanas de cocina.			
<input type="checkbox"/>	Los ductos de ventilación ambiental entre unidades funcionales independientes deben ser de material con resistencia al fuego mínima de la mitad de la exigida para los muros exteriores de la unidad. Restricción: No deben contener cañerías ni instalaciones de ningún tipo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Ductos Colectivos de Campanas de Cocina y Uso Industrial: deben contar con registros para permitir el mantenimiento y limpieza, asegurando que se mantengan libres de adherencias grasas.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.20. Acceso vehicular expedito para ambulancias y carros de bomberos en edificios de 7 o más pisos.			
<input type="checkbox"/>	Edificios de 7 o más pisos deben contar con un acceso desde la vía pública hasta la base del edificio, adecuado para ambulancias y carros bomba. El acceso debe tener una resistencia adecuada y un ancho suficiente para permitir el paso expedito de los vehículos.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.21. Distancias mínimas y condiciones de protección contra incendio en edificios industriales según su clasificación.			
<input type="checkbox"/>	Distancia Mínima de Edificios Industriales Peligrosos a los Deslindes Laterales y Posteriores.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Distancia Mínima de Edificios Industriales No Peligrosos a los Deslindes Laterales y Posteriores.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Excepción para Edificación Pareada o Continua.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Distancia y Condiciones para Construcciones Complementarias.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Condiciones para Construcciones Complementarias de Establecimientos No Peligrosos.	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	Medición de Distancias para Construcciones Complementarias.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.22. Uso obligatorio de sistemas de protección activa en edificaciones con ocupantes no autónomos.			
<input type="checkbox"/>	Las edificaciones de 3 o más pisos destinados a la permanencia de personas deben contar con sistemas de protección activa en los siguientes casos: a. Si no se puede garantizar la evacuación de los ocupantes por sus propios medios. b. En situaciones donde haya cierres no controlables por los ocupantes (por ejemplo, en sectores de hospitales con pacientes no ambulatorios, centros para personas con graves patologías mentales, lugares de detención, etc.).	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.23. Ubicación, accesibilidad y cortes de suministro de gas en situaciones de incendio.			
<input type="checkbox"/>	Proyección de empalmes de gas de red y estanques de gas licuado: Deben diseñarse de forma que no impidan la evacuación del edificio en caso de incendio.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Dispositivos de corte para bomberos: Deben contar con dispositivos de fácil acceso para que los bomberos puedan cortar el suministro de gas en caso de emergencia.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.24. Compartimentación de edificios mediante muros cortafuego y puertas con cierre automático.			
<input type="checkbox"/>	Las edificaciones pueden ser subdivididas en compartimentos independientes mediante muros de compartimentación que deben tener una resistencia al fuego de F-120 o superior.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Se permiten puertas o tapas de registro en estos muros, siempre que tengan resistencia al fuego de al menos F-60. En el caso de las puertas, deben contar con cierre automático.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.25. Resistencia al fuego exigida para tapas de registro en cámaras o ductos.			
<input type="checkbox"/>	Las tapas de registro de cámaras o ductos de instalaciones que puedan originar o transmitir un incendio deben tener una resistencia al fuego al menos igual a la mitad de la exigida para el elemento delimitador del mismo.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.26. Exenciones de protección contra el fuego en edificaciones de un piso con condiciones especiales.			
<input type="checkbox"/>	No requieren protección contra el fuego las edificaciones de un piso realizadas con elementos no combustibles, si cumplen con los siguientes requisitos: • Carga de ocupación inferior a 100 personas. • Carga combustible media en sus recintos inferior a 250 MJ/m ² . • Ocupación solo por personas adultas que puedan valerse por sí mismas. • Destino de equipamiento. • Separación de los deslindes por una distancia no inferior a 4m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.27. Pasillo Protegido.			
<input type="checkbox"/>	El pasillo debe estar aislado de otros recintos mediante elementos con una resistencia al fuego de al menos F-120. Puertas y tapas: Las puertas y tapas de aberturas deben tener una resistencia al fuego mínima de F-30 y no ocupar más del 20% de la superficie de los paramentos del pasillo. Seguridad adicional: Debe contar con detectores de humo e iluminación de emergencia. Longitud: La longitud del pasillo no debe superar los 30m.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.28. Grifo de agua contra incendio obligatorio en edificios con alta carga de ocupación.			
<input type="checkbox"/>	Cuenta con un grifo de agua contra incendio conectado a la red pública accesible al Cuerpo de Bomberos	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.3.29. Inspecciones periódicas de seguridad contra incendio en edificios de uso público.			
Los edificios o locales de uso público, incluidas sus instalaciones, estarán sujetos a inspecciones periódicas por parte de la Dirección de Obras Municipales para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad general y contra incendios. Durante estas inspecciones, los inspectores podrán ser acompañados por miembros acreditados del Cuerpo de Bomberos. Es responsabilidad del propietario mantener el edificio accesible para las inspecciones. Cualquier intento de obstaculizar el acceso o la detección de infracciones que impliquen un riesgo no cubierto podría resultar en sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.1 de la Ordenanza.			

5. NORMAS DEL CAPÍTULO 4 AL 14 DEL TÍTULO 4 DE LA OGUC*

Si el proyecto incluye uno o más de los destinos contemplados en los Capítulos 4 al 14 del Título 4, deberá adjuntar el o los **Anexo/s** correspondiente/s.

6. IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS INTERIORES QUE CONTEMPLA EL PROYECTO

Aplica	Instalaciones o proyectos
<input type="checkbox"/>	Instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones eléctricas interiores.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones interiores de gas.
<input type="checkbox"/>	Calefacción central y agua caliente.
<input type="checkbox"/>	Ascensores e instalaciones similares.
<input type="checkbox"/>	Pavimentación de calzadas interiores.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones interiores de telecomunicaciones.
<input type="checkbox"/>	Otras Instalaciones: (Especificar)

7. DECLARACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS REVISADOS

Certifico que he revisado todos los antecedentes que acompañan la Solicitud o Declaración Jurada presentada. Confirmando que dichos documentos están completos y cumplen con los requisitos formales y de presentación exigidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando que se ajustan a la normativa aplicable en cuanto a estructura, descripción y documentación requerida.

Documentos y Certificados		Adjunta
Solicitud de Modificación de Proyecto de:		<input type="checkbox"/>
Declaración Jurada de Modificación de Proyecto de:		<input type="checkbox"/>
Listado de los documentos que se agregan, se reemplazan o se eliminan con respecto al expediente original.		<input type="checkbox"/>
Especificaciones Técnicas de las modificaciones, si corresponde.		<input type="checkbox"/>
Fotocopia del Permiso, Declaración Jurada Archivada o Resoluciones anteriores.		<input type="checkbox"/>
Patentes vigentes de los profesionales responsables.		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente Revisor Independiente.		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente Revisor del Proyecto de cálculo estructural.		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente ITO.		<input type="checkbox"/>
Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o que corresponda.		<input type="checkbox"/>
Certificado de ingreso en línea - Formulario Único Estadísticas Edificación, emitido por el INE.		<input type="checkbox"/>
Informe favorable del Revisor Independiente de Arquitectura.		<input type="checkbox"/>
Informe favorable del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural.		<input type="checkbox"/>
Certificado de suficiencia de medidas de mitigación emitido por el SEIM.		<input type="checkbox"/>
Comprobante de Ingreso del IMIV.		<input type="checkbox"/>
Certificado de IMIV aprobado.		<input type="checkbox"/>
Certificado de exención de IMIV.		<input type="checkbox"/>
Certificado de avalúo fiscal detallado (vigente).		<input type="checkbox"/>
Presupuesto de las obras, cuando corresponda.		<input type="checkbox"/>
Presupuesto de obras complementarias, cuando corresponda.		<input type="checkbox"/>
Levantamiento Topográfico.		<input type="checkbox"/>

Otro (especificar):			
Otro (especificar):			
N°	Fecha	Estudios, resoluciones o informes adicionales	Adjunta
		Estudio de carga Combustible.	<input type="checkbox"/>
		Estudio de Seguridad.	<input type="checkbox"/>
		Mecánica de Suelo.	<input type="checkbox"/>
		Estudio de Evacuación.	<input type="checkbox"/>
		Autorización Previa del Consejo de Monumentos Nacionales.	<input type="checkbox"/>
		Estudio específico de riesgo que incluye medidas y obras de mitigación.	<input type="checkbox"/>
		Informe SEREMI, Art. 60 LGUC.	<input type="checkbox"/>
		Informes favorable MINAGRI en caso de loteos en área rural, Art. 55 LGUC	<input type="checkbox"/>
		Informe favorable SAG y SEREMI-MINVU en caso de construcciones en área rural.	<input type="checkbox"/>
		Otro (especificar):	
		Otro (especificar):	
Planos de Arquitectura			Adjunta
Adjuntar ANEXO en formato propio con el Listado de planos de Arquitectura revisados. Indicando los que se agregan, se reemplazan o se eliminan respecto del expediente original.			<input type="checkbox"/>
Lista de modificaciones, referidas a cada plano, firmada por el arquitecto.			<input type="checkbox"/>
Proyecto de Accesibilidad			Adjunta
Memoria de accesibilidad.			<input type="checkbox"/>
Plano/s de Accesibilidad por planta.			<input type="checkbox"/>
Proyecto de Cálculo			Adjunta
Memoria.			<input type="checkbox"/>
Planos.			<input type="checkbox"/>
Proyecto de Telecomunicaciones			Adjunta
Especificaciones Técnicas			<input type="checkbox"/>
Planos			<input type="checkbox"/>
Carpeta de ascensores e instalaciones similares			Adjunta
Plano General de Ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas			<input type="checkbox"/>
Especificaciones técnicas de cada una de las instalaciones de ascensores e instalaciones similares			<input type="checkbox"/>
Estudio de ascensores (Cuando corresponda)			<input type="checkbox"/>

8. CERTIFICACIÓN

Luego de una revisión y análisis detallado de los antecedentes y documentos del proyecto de arquitectura ubicado en calle N° comuna , descrito en este Informe, se certifica que cumple cabalmente con todas las normas urbanísticas aplicables. Asimismo, se verifica el cumplimiento de las disposiciones generales y específicas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, así como, de los requisitos exigidos por otros cuerpos legales y reglamentarios aplicables al proyecto. En virtud de lo anterior, este Informe es favorable.

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

SOLICITUD O DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

ANEXO: COPROPIEDAD INMOBILIARIA

NOMBRE DEL PROYECTO:

Tipo de Condominio	Tipo A o Condominio de unidades en terreno común	<input type="radio"/>
	Tipo B o Condominio de sitios urbanizados	<input type="radio"/>

	Permiso o Declaración Jurada	Modificación
Número de sitios urbanizados (Condominio Tipo B)		
El condominio considera sectores	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO
Número de sectores que considera		

Indicar si mantiene condición aprobada o declarada o si modifica las siguientes normas asociadas al régimen de COPROPIEDAD INMOBILIRIA. De ser el caso, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Mantiene	Exigencias urbanas y de construcción Ley N°21.442	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 54 Superficies Mínimas			
<input type="checkbox"/>	Condominios Tipo A: Deben emplazarse en predios existentes menores a la superficie mínima de subdivisión del IPT, no provenientes de nuevas divisiones del suelo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Condominios Tipo B: La superficie total del condominio (sitios resultantes + superficie común) debe ser igual o mayor a la multiplicación del número de unidades x la superficie predial mínima, excluyendo áreas a ceder según Art. 59.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Superficie de sectores sea igual o inferior a la que establezca la OGUC para ese tipo de proyecto y emplazamiento.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Solicita autorización de excepción si el condominio no afecta la conectividad.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 57 Potencial edificatorio remanente			
<input type="checkbox"/>	En los condominios, especialmente tipo B, el potencial edificatorio remanente se distribuye proporcionalmente a los derechos sobre bienes comunes.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 58 Prohibición de subdivisión			
<input type="checkbox"/>	Los terrenos comunes y exclusivos no pueden subdividirse o lotearse mientras exista el condominio, salvo excepciones del Art. 26.	<input type="checkbox"/>	

Artículo 59 Cumplimiento de urbanización (Art. 66, 67, 69, 70, 134, 135, 136 LGUC)			
<input type="checkbox"/>	Garantizar la conectividad y continuidad vial, respetando las características de las vías del entorno.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las áreas de equipamiento deben diseñarse en función de las necesidades urbanas y del entorno.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las áreas verdes deben cumplir con superficies mínimas y características técnicas establecidas en el Plan Regulador y normativa OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los bienes comunes incluyen áreas verdes, equipamiento y circulaciones, diseñados según estándares de urbanización.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las obras de urbanización (vías, plantaciones, ornato) deben ejecutarse conforme a normativa técnica y ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Calles, avenidas y plazas se incorporarán al dominio nacional si están contempladas en el Plan Regulador y cumplen con los requisitos del Art. 55.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Normas generales de urbanización aplican, salvo el inciso cuarto del artículo que regula ciertas especificaciones no aplicables a condominios.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 59 Acceso a bienes nacionales			
<input type="checkbox"/>	El condominio debe tener acceso directo a un bien nacional de uso público o a través de circulaciones comunes con un máximo de 400 m de recorrido peatonal.	<input type="checkbox"/>	
Cierros opacos			
<input type="checkbox"/>	En deslindes con vialidades: los cierros opacos no pueden exceder un tercio de la longitud total (máx. 50 m lineales por tramo) y deben garantizar iluminación nocturna adecuada.	<input type="checkbox"/>	
Circulaciones interiores			
<input type="checkbox"/>	El diseño debe garantizar tránsito expedito para vehículos de emergencia, incluyendo operación segura y condiciones permanentes de seguridad.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 60 Estacionamientos			
<input type="checkbox"/>	Se debe respetar la dotación mínima de estacionamientos según IPT y OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	En viviendas de interés público, la escritura debe incluir un estacionamiento por unidad, asignado en uso y goce exclusivo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Los estacionamientos de visita son bienes comunes, no pueden ser enajenados ni asignados en uso exclusivo.	<input type="checkbox"/>	

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

SOLICITUD O DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

ANEXO: CONJUNTO ARMÓNICO

NOMBRE DEL PROYECTO:

	Permiso o Declaración Jurada	Modificación
Condición a la que se acoge el Proyecto		
Número de Edificios que componen el conjunto		
Número de predios que componen el conjunto		
<input type="radio"/> Dividido en Partes		<input type="radio"/> En más de un predio

Indicar si mantiene condición aprobada o declarada o si modifica las siguientes normas asociadas al CONJUNTO ARMÓNICO. De ser el caso, deberá informar el antecedente donde verificó su cumplimiento.

Mantiene	Exigencias Generales	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 2.6.4 Exigencias aplicables a todas las condiciones			
<input type="checkbox"/>	El terreno debe enfrentar en al menos 20m una vía existente o proyectada en el Plan Regulador. La cual, tenga ancho mínimo de 20m, con calzada de al menos 14m. Para dar cumplimiento a dicha condición la vía, podría ser materializada o ensanchada por el proyecto.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Ejecución de un proyecto de mejoramiento del espacio público entre línea oficial y solera, según diseño definido en el respectivo plano seccional, cuando corresponda.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 2.6.4 N°1 Condición de Dimensión			
<input type="checkbox"/>	Superficie total del terreno igual o mayor a 5 veces la superficie predial mínima y mayor a 5.000m².	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Constituir una manzana existente, resultante o no de una fusión predial, cualquiera sea su superficie total.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Terreno resultante de Fusión predial mayor a 2.500m².	<input type="checkbox"/>	
Artículo 2.6.4 N°2 Condición de Uso			
<input type="checkbox"/>	Destinado a equipamiento y emplazado en un terreno en que el Plan Regulador consulte el equipamiento como uso de suelo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Superficie del terreno mayor a 2.500m².	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Cumplir con lo dispuesto en el Art. 2.1.36. de OGUC (Escala de Equipamiento)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Distanciamiento mínimo 10m con deslindes y entre edificios.	<input type="checkbox"/>	

Artículo 2.6.4 N°3 Condición de Localización y Ampliación			
<input type="checkbox"/>	a) <u>Localización en mismo predio</u> donde se emplacen inmuebles declarados Monumentos Nacionales o de conservación histórica y que el proyecto contemple su ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	b) <u>Predio contiguo</u> a inmueble declarado Monumento Nacional o de conservación histórica y que el proyecto contemple su ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Cuenta con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o de la SEREMI MINVU según corresponda.	<input type="checkbox"/>	

Beneficios Obtenidos (Art. 2.6.5 al 2.6.9)	% de Constructibilidad	
	% de Altura	

Mantiene	Conjunto armónico dividido en partes o en más de un predio (Art. 2.6.15 y 2.6.16)	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 2.6.15			
<input type="checkbox"/>	Los predios resultantes de la subdivisión deben tener una superficie mínima de 2.500m².	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Cada parte del proyecto subdividido debe cumplir individualmente con las normas del Título 4 de la OGUC.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si el proyecto se desarrolla en predios colindantes, el terreno total involucrado debe cumplir las disposiciones del Art. 2.6.4 de la OGUC y la solicitud de permiso sea suscrita por los propietarios de los predios involucrados.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	El expediente debe incluir un plano a escala adecuada que grafique: a. Predios. b. Edificaciones proyectadas en cada parte c. Normas urbanísticas aplicables a cada predio	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si se contemplan servidumbres de paso, entre predios, deben estar indicadas en el proyecto.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Las normas urbanísticas se aplican como si el proyecto fuera un único predio.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Si los predios quedan afectos a varias zonas o subzonas del Plan Regulador, se aplica lo dispuesto en el Art. 2.1.21 para combinar las zonificaciones.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 2.6.16			
<input type="checkbox"/>	No aplican las normas de rasantes ni distanciamientos entre los predios del mismo proyecto.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Redistribución de capacidad edificable, permitida siempre que: a. El volumen total no exceda la suma de las capacidades máximas de los predios individuales. b. Se respete la altura máxima del Art. 2.6.9. OGUC	<input type="checkbox"/>	

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

SOLICITUD O DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

ANEXO: CONJUNTO DE VIVIENDAS ECONÓMICAS (ART. 6.1.8. DE LA OGUC)

NOMBRE DEL PROYECTO:

Indicar si mantiene condición aprobada o declarada o si modifica las siguientes normas asociadas a los CONJUNTOS DE VIVIENDAS ECONÓMICAS, definidos en el artículo 6.1.8. de la OGUC. De ser el caso, deberá informar el **antecedente donde verificó su cumplimiento**.

Mantiene	Exigencias generales del artículo 6.1.8. OGUC	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
<input type="checkbox"/>	Cumplir con una superficie mínima de patio de 24 m ² por cada unidad de vivienda, salvo que se contemple una superficie equivalente de área verde para uso común.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	a) No sobrepasar los 4 pisos, con una altura máxima de edificación de 14 m.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	b) No superar los 3 pisos y 10,5 m de altura en zonas en que el Instrumento de Planificación Territorial admite sólo viviendas con esta altura máxima o menos.	<input type="checkbox"/>	

Beneficios normativos obtenidos asociados a lo propuesto en proyecto			
Normas	Según IPT	Proyecto Aprobado o Archivado	Actual Modificación
Constructibilidad			
Ocupación de Suelo			
Densidad (incremento hasta un 25%)			

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

<input type="text"/>		
Seleccione Categoría	ROL N°	<input type="text"/>

INFORME FAVORABLE Nº

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

RECEPCIÓN DEFINITIVA O DECLARACIÓN JURADA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

NOMBRE DEL PROYECTO:

TIPO DE OBRA EJECUTADA	
Técnica Habilitante*	<input type="radio"/> Recepción Definitiva <input type="radio"/> Declaración Jurada*
Obras de Edificación	Obra Nueva.
	Ampliación mayor a 100m ² .
	Alteración.
	Reparación.
	Reconstrucción.
Obra Menor	Ampliación hasta 100 m ²
	Obra menor
	Ampliación de Vivienda Social
Obras en Zonas declaradas Afectadas por Catástrofe	Obra Nueva
	Ampliación
	Reposición
	Reconstrucción
	Regularización
Regularización	Edificaciones anteriores al 31.07.1959
Otras Autorizaciones	Demolición
	Cambio de Destino
	Instalación de Faenas
Otras (especificar):	

* En caso de indicar Declaración Jurada, está certificando que se trata de una obra cuya ejecución sólo puede habilitarse mediante dicha técnica.

TIPO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA*	<input type="radio"/> TOTAL	<input type="radio"/> PARCIAL
--------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

*Llenar sólo cuando corresponda. En caso de Declaración Jurada de Término de Ejecución se debe informar la obra totalmente ejecutada.

Permiso o Declaración Jurada de Inicio que recibe	Número	de fecha
Modificación de Proyecto*	Número	de fecha
Modificación de Proyecto*	Número	de fecha
Recepción Definitiva Parcial*	Número	de fecha

* Completar cuando corresponda. En caso de existir más modificaciones de proyecto o recepciones definitivas parciales, indicar sólo las últimas y adjuntar un Anexo en formato propio con el listado completo de todas las aprobaciones o declaraciones anteriores.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OBRA EJECUTADA			
Uso de Suelo			
Destino o Actividad principal			
Edificio de Uso Público	<input type="radio"/> TODO	<input type="radio"/> PARTE	<input type="radio"/> NO
Edificación Colectiva	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO
Proyecto Tipo (Art. 5.1.28 de la OGUC)	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
Dirección	
Rol SII	
Comuna	
Región	Seleccione región

Breve descripción del proyecto que se informa. Destacando las características relevantes que deben ser mencionadas

Certifico haber verificado que las obras correspondientes al Proyecto de Edificación, descritas en este Informe, se han ejecutado de acuerdo al permiso aprobado o declaración jurada archivada, incluidas sus modificaciones, con sujeción estricta a los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados o archivados por la Dirección de Obras Municipales de

Certifico que a la fecha de emisión de este informe se encuentran vigentes todas las Patentes Profesionales y Certificados de inscripción que correspondan de los profesionales competentes y especialistas que participaron en el desarrollo del proyecto de edificación, así como en la ejecución de las obras relacionadas con este.

Declaro que la Categoría en la que estoy inscrito en el Registro Nacional de Revisores Independientes me habilita a revisar el proyecto de edificación que se informa y que esta inscripción se encuentra vigente a la fecha de emisión del presente informe.

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	<input type="text"/>
----------------------	--------	----------------------

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIO Y PROFESIONALES

1.1.1. Identificación del propietario

Se modificó el propietario desde la última aprobación o declaración	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
Propietario		
Representante legal		

1.1.2. Cambio de Profesionales

Se modifico algún profesional desde la última aprobación o declaración	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Arquitecto	<input type="checkbox"/>	Revisor Independiente
<input type="checkbox"/> Calculista	<input type="checkbox"/>	Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural
<input type="checkbox"/> Constructor	<input type="checkbox"/>	Inspector Técnico de Obras

1.1.3. Identificación de los profesionales competentes

Profesional Responsable		Nombre Profesional	Vencimiento Patente
Arquitecto	Profesional		
	Razón Social*		
Calculista	Profesional		
	Razón Social*		
Constructor	Profesional		
	Razón Social*		

*Completar sólo si procede.

1.1.4. Identificación de otros profesionales Revisores e Inspectores

Revisor o Inspector	Nombre Profesional	Vencimiento Patente o Certificado
Revisor Independiente		
Revisor Proyecto de Cálculo Estructural		
Inspector Técnico de Obras		

1.1.5. Identificación de los profesionales a cargo de los proyectos de especialidades

Instalación o Especialidad	Identificación del profesional
Instalación de Agua Potable	
Instalación de Alcantarillado	
Sistema de reutilización de Aguas Grises	
Instalaciones eléctricas interiores	
Instalaciones interiores de gas	
Calefacción Central	
Agua Caliente	
Aire Acondicionado	
Instalaciones de Telecomunicaciones	

Otra Instalación o Especialidad:	Identificación del profesional

1.2. NORMAS A LAS QUE SE ACOGIÓ EL PROYECTO

1.2.1. Disposiciones especiales o excepcionales a las que se acogió el Proyecto

Cuerpo Normativo	Artículo (Indicar si Aplica)	Materia
LGUC	Artículo 55	Autorizaciones de construcciones en área rural.
	Artículo 63	Fusión de Predios.
	Artículo 107	Conjunto Armónico.
	Artículo 165	% de superficie destinada a otros usos en grupos de Viviendas Económicas.
Otros Artículos:		
OGUC	Artículo 2.1.21.	Predio en dos o más zonas de IPT.
	Artículo 2.6.11.	Proyección de Sombras.
	Artículo 2.7.2.	Construcción sobre la vía pública (BNUP).
	Artículo 6.1.8.	Excepciones en Conjuntos de Vivienda Económica.
	Artículo 6.1.11.	Ampliación de Viviendas Sociales y Otras.
	Artículo 6.2.9.	Condominios de Densificación Predial.
Otros Artículos:		
Ley N°21.442	Artículo 48	Para acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria.
Ley N° 20.450	Artículo 3	Habilitación Normativa de Terreno.
Otra Ley:	Artículo	Materia

1.3.2. Otras disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que aplican al proyecto

Cuerpo Normativo	Materia

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EJECUTADA QUE SE DECLARA

1.3.1. Características Principales

Se acoge a la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria		<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
Tipo de Condominio*	<input type="radio"/> A	<input type="radio"/> B	Número de sitios resultantes**

* Completar solo si el proyecto se acogerá al régimen de Copropiedad Inmobiliaria

** Completar solo si el proyecto se acogerá al régimen de Copropiedad Inmobiliaria, Condominio Tipo B.

El proyecto tiene la obligación de urbanizar (Art. 2.2.4. OGUC)		<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO	
Tipo de Proyecto que genera la obligación, completar sólo en caso que corresponda.					
<input type="checkbox"/>	Loteo con construcción simultánea				
<input type="checkbox"/>	Loteo DFLN°2 con construcción simultánea				
<input type="checkbox"/>	Proyectos acogidos a Copropiedad Inmobiliaria cuyo predio está afecto a utilidad pública.				
Estado de la Recepción Definitiva de la Urbanización, completar solo en caso que corresponda.					
<input type="checkbox"/>	Urbanización Recibida	Certificado N°		De fecha	
<input type="checkbox"/>	Urbanización Garantizada	Certificado N°		De fecha	
<input type="checkbox"/>	Recepción de la Urbanización Solicitada conjuntamente	Solicitud N°		De fecha	

1.3.2. Obras de pavimentación u otras similares ejecutadas en el espacio público

Tipo de Obras, completar sólo en caso que corresponda.	
<input type="checkbox"/>	Reposición de pavimentos de veredas. (Artículo 5.2.6. de OGUC)
<input type="checkbox"/>	Rotura de pavimentos de veredas o calzadas. (Ley de pavimentación)
<input type="checkbox"/>	Obras para nuevos accesos vehiculares. (Rebaje de vereda y pavimentos)
Otras Obras:	

1.3.3. Ley de Aportes al Espacio Público

Proyecto contempló Mitigaciones Directas		<input type="radio"/> SI		<input type="radio"/> NO	
Resolución de Aprobación IMIV		N°		Fecha	
Documento/s que acreditan la ejecución de las medidas de mitigación o boleta de garantía				Nº	Fecha

Proyecto generó Crecimiento Urbano por densificación		<input type="radio"/> SI		<input type="radio"/> NO	
Forma de dar cumplimiento					
<input type="checkbox"/>	Cesión de Terreno: Se certifica que;				
	1. Ha sido ejecutada la materialización de la cesión de terreno al espacio público, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.2.5 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.				
	2. Dicha materialización se ha realizado respetando el porcentaje de cesión indicado y según la disposición establecida en los planos del permiso aprobado.				
<input type="checkbox"/>	Pago de Aportes: Documento que acredita el pago de aportes			Nº	Fecha
<input type="checkbox"/>	Estudios, proyectos, obras y medidas: Documento que acredita la ejecución o garantía			Nº	Fecha

1.3.4 Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

El proyecto fue sometido al SEIA	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO
Tipo de Trámite*	<input type="radio"/> DIA	<input type="radio"/> EIA
N° de resolución de Calificación Ambiental Favorable*		de Fecha

* Completar sólo si corresponde.

1.3.5. Resumen de Superficie que se solicita recibir o ejecutada que se declara*

Nivel o Piso	Superficie aprobada (m ²)	Superficie a recibir o ejecutada que se declara (m ²)	Superficie pendiente por recibir (m ²)**
Subterráneos			
Sobre Terreno			
Total			

*Completar sólo si su proyectó considero superficie edificada.

**Solo para Recepción Definitiva Parcial. En caso de Declaración Jurada, no existe la posibilidad de declarar la ejecución de una parte de la obra.

1.3.6. Número de unidades totales que se solicitan recibir o se declaran*

Tipo de Unidad	Aprobadas	Por recibir o ejecutadas que se declaran*	Pendientes por recibir
Vivienda Unifamiliar			
Departamento			
Local Comercial			
Oficina			
Bodega			
Otro:			
Estacionamientos			
Vehiculares			
Visita			
P. con Discapacidad			
30m ²			
Otro:			

Cumplimiento de la exigencia de estacionamientos en otros predios o edificaciones	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> NO
Certifico haber verificado que la distancia entre el acceso del predio o edificación y el acceso proyecto de edificación que se recibe, corresponde a <input type="text"/> m. medidos a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.		

1.3.7. Variaciones menores con respecto al proyecto aprobado (Artículo 5.2.8. de la OGUC)

El proyecto considera variaciones menores según lo definido en el artículo 5.2.8. de la OGUC	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO
Descripción de las variaciones 		

2. DECLARACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS REVISADOS

Certifico que he revisado todos los antecedentes que acompañan la solicitud presentada. Confirmando que dichos documentos están completos y cumplen con los requisitos formales y de presentación exigidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando que se ajustan a la normativa aplicable en cuanto a estructura, descripción y documentación requerida.

Documentos y Certificados			Adjunta
Solicitud de Recepción Definitiva de:			<input type="checkbox"/>
Declaración Jurada de Término de Ejecución de:			<input type="checkbox"/>
Copia del permiso, declaraciones juradas y/o resoluciones a recibir			<input type="checkbox"/>
Patentes vigentes de los profesionales responsables.			<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente Revisor Independiente.			<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente Revisor del Proyecto de cálculo estructural.			<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción vigente ITO.			<input type="checkbox"/>
Nómina con la individualización de todos los profesionales a quienes pueda asistir responsabilidad según la LGUC			<input type="checkbox"/>
Declaración jurada del constructor, afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas.			<input type="checkbox"/>
Copia del Plan de evacuación ingresado al cuerpo de bomberos respectivo.			<input type="checkbox"/>
Carta solicitando la parcialidad de la Recepción Definitiva, cuando corresponda.			<input type="checkbox"/>
Comprobante Total de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.			<input type="checkbox"/>
Otro (especificar):			
Otro (especificar):			
Planos de Arquitectura (Art. 5.2.8. y/o 5.1.23 de la OGUC)			Adjunta
Adjuntar ANEXO en formato propio con Listado de planos de Arquitectura revisados.			<input type="checkbox"/>
N°	Fecha	Resoluciones Sanitarias	Adjunta
		Autorización de sistema de extracción de basura en edificios elevados	<input type="checkbox"/>
		Autorización de funcionamiento de piscina pública o con uso restringido.	<input type="checkbox"/>
		Autorización de funcionamiento de baños de acceso público.	<input type="checkbox"/>
		Autorización de funcionamiento de sistema de reutilización de aguas grises.	<input type="checkbox"/>
		Otra:	
N°	Fecha	Informes	Adjunta
		Informe del Arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado o declaración jurada archivada, incluidas sus modificaciones.	<input type="checkbox"/>
		Informe del Revisor independiente, que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado o declaración jurada archivada, incluidas sus modificaciones	<input type="checkbox"/>
		Informe del Inspector Técnico de Obras, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas técnicas de construcción aplicables a la ejecución de la obra y al permiso de construcción aprobado o declaración jurada archivada, incluidas sus modificaciones.	<input type="checkbox"/>
		Informe en que se detallen las medidas de gestión y de control de calidad adoptadas durante la obra. En dicho informe deben incluirse las exigencias señaladas en el artículo 5.8.3. de la OGUC	<input type="checkbox"/>
		Otro (especificar):	

		Otro (especificar):		
N°	Fecha	Instalaciones		Adjunta
		Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado. Certificado de recepción de la instalación interior de agua potable y alcantarillado, emitido por la Empresa de Servicios Sanitarios o por la autoridad sanitaria, según proceda		<input type="checkbox"/>
		Instalación Eléctrica Interior. Copia de la inscripción de la declaración de la instalación con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (TE1)		<input type="checkbox"/>
		Puesta en Servicio Obras de Alumbrado Público. Copia de la inscripción de la declaración de la instalación con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (TE2)		<input type="checkbox"/>
		Instalaciones interiores de gas. Copia de la inscripción de la declaración de la instalación, con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (TC6)		<input type="checkbox"/>
		Instalaciones interiores industriales de gas. Copia de la inscripción de la declaración de la instalación, con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (TC7)		<input type="checkbox"/>
		Puesta en Servicio red de Distribución de Gas de Red. Copia de la inscripción de la declaración de la instalación, con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (TC1)		<input type="checkbox"/>
		Puesta en Servicio de Empalmes de Gas de Red. Copia de la inscripción de la declaración de la instalación, con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (TC3)		<input type="checkbox"/>
		Instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado. Declaración de instalaciones eléctricas de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.		<input type="checkbox"/>
		Instalaciones ventilación mecánica y/o sistemas de inyección y extracción de aire		<input type="checkbox"/>
		Otra Instalación:		
		Otra Instalación:		
N°	Fecha	Telecomunicaciones		Adjunta
		Certificado que acredita el registro del proyecto de edificación en el Registro de Proyectos Inmobiliarios.		<input type="checkbox"/>
		Certificado de la modificación del proyecto de edificación en el Registro de Proyectos Inmobiliarios.		<input type="checkbox"/>
		Informe favorable del proyectista de telecomunicaciones, señalando que las obras se ejecutaron conforme al respectivo proyecto y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento al que se alude en este numeral.		<input type="checkbox"/>
		Registro de mediciones respecto de cada uno de los puntos efectuados por el Instalador de telecomunicaciones.		<input type="checkbox"/>
Carpeta de Ascensores e Instalaciones similares				Adjunta
		Certificado de inscripción vigente en la especialidad Instaladores del Registro de la Ley N°20.296.		<input type="checkbox"/>
		Declaración Jurada del instalador que señale que todas las instalaciones del proyecto, cumplen con las normas técnicas oficiales vigentes, con las especificaciones técnicas del fabricante y con las disposiciones de la Ordenanza (Emitidas con una antelación no superior a 15 días a la presentación de la solicitud de recepción definitiva)		<input type="checkbox"/>
		Declaración Jurada del instalador que señale expresamente que, para cada una de las instalaciones del proyecto, se efectuaron ensayos previos a su puesta en servicio y que además se encuentran sin fallas o defectos y operativas. (Emitida con una antelación no superior a 15 días a la presentación de la solicitud de recepción definitiva)		<input type="checkbox"/>
		Declaración Jurada del instalador, que señale que la instalación que se cumple con la cantidad de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, diseño y características determinadas en el Estudio de Ascensores. (Emitida con una antelación no superior a 15 días a la presentación de la solicitud de recepción definitiva)		<input type="checkbox"/>

Declaración de instalaciones eléctricas por el instalador autorizado en la SEC.			<input type="checkbox"/>
Informe Técnico y los datos necesarios para verificar la conformidad descrita en el Anexo C de la Norma NCh 440/1, en el caso de ascensores electromecánicos verticales. En el caso de ascensores hidráulicos verticales, deberá procederse conforme señala el Anexo C de la NCh 440/2.			<input type="checkbox"/>
Planos de cada una de las instalaciones de ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas, según corresponda.			<input type="checkbox"/>
Especificaciones Técnicas de cada una de las instalaciones, según corresponda.			<input type="checkbox"/>
Planos de la instalación eléctrica y plano eléctrico de la línea de seguridad de todas las instalaciones.			<input type="checkbox"/>
Plan anual de mantenimiento para cada ascensor, tanto vertical como inclinado o funicular.			<input type="checkbox"/>
Manual de Procedimientos e Inspecciones proporcionados por el fabricante de la respectiva instalación.			<input type="checkbox"/>
Manual de Uso e Instrucciones de Rescate proporcionado por el fabricante o el instalador.			<input type="checkbox"/>
Acondicionamiento Térmico			
Aplica	Elemento	Requisito	Forma de acreditar cumplimiento
<input type="checkbox"/>	Techumbre	Transmitancia Térmica	
		Resistencia Térmica	
		Condensación Superficial e Intersticial	
		Infiltración de Aire	
<input type="checkbox"/>	Muros Perimetrales	Transmitancia Térmica	
		Resistencia Térmica	
		Condensación Superficial e Intersticial	
		Infiltración de Aire	
<input type="checkbox"/>	Pisos Ventilados	Transmitancia Térmica	
		Resistencia Térmica	
		Condensación Superficial e Intersticial	
		Infiltración de Aire	
<input type="checkbox"/>	Puertas Opacas	Transmitancia Térmica	
		Resistencia Térmica	
		Infiltración de Aire	
<input type="checkbox"/>	Ventanas	Transmitancia Térmica	
		Infiltración de Aire	
<input type="checkbox"/>	Sobrecimiento	Resistencia Térmica	
Certificados o Informes de Ensayes de materiales			Adjunta
Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.			<input type="checkbox"/>
Certificado de ensaye de pinturas intumescentes de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.			<input type="checkbox"/>
Otro material:			
Otro material:			

N°	Fecha	Informes de Inspección de materiales utilizados en la obra	
Libro de Obras			Cuenta con
Carátula Libro de Obras.			<input type="checkbox"/>
Firma del Constructor al inicio de la Obra.			<input type="checkbox"/>
Firma del ITO al inicio de la Obra.			<input type="checkbox"/>
Constancia de Cambio de Profesionales, sólo si corresponde.			<input type="checkbox"/>
Constancia de Excavaciones Menores, sólo si corresponde. Artículo 5.7.5. de OGUC.			<input type="checkbox"/>
Constancia situación especial Zarpas, sólo si corresponde. Artículo 5.7.8. de OGUC.			<input type="checkbox"/>
Constancia de la formación de un suelo artificial o la consolidación del existente en terrenos húmedos, sólo si corresponde. Artículo 5.7.13. de OGUC.			<input type="checkbox"/>
Constancia de aceptar fundaciones en terrenos formados por rellenos artificiales. Artículo 5.7.14. de OGUC.			<input type="checkbox"/>
Constancia de rellenos de las excavaciones fuera de la línea oficial, sólo si corresponde. Artículo 5.7.17 de OGUC.			<input type="checkbox"/>
Constancias de las recepciones de las distintas etapas de ejecución de la estructura. Artículo 1.2.14. de OGUC.			<input type="checkbox"/>
Variaciones Menores (Art. 5.2.8 OGUC)			Adjunta
Declaración en el sentido de si ha habido o no cambios en el proyecto aprobado.			<input type="checkbox"/>
Declaración del Arquitecto informando las modificaciones menores.			<input type="checkbox"/>
Especificaciones Técnicas actualizadas.			<input type="checkbox"/>
Proyecto de Accesibilidad actualizado.			<input type="checkbox"/>
Otro documento:			
Otro documento:			
Otro documento:			

8. CERTIFICACIÓN

Certifico que las obras correspondientes al Proyecto de Edificación ubicado en calle N° , comuna , se han ejecutado de acuerdo al permiso aprobado o declaración jurada de inicio de obras archivada, incluidas sus modificaciones, cumpliendo estrictamente con los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del expediente del proyecto. Asimismo, certifico que a la fecha de emisión de este informe se encuentran vigentes todas las patentes profesionales y certificados de inscripción correspondientes a los profesionales competentes y especialistas que participaron del proyecto y la ejecución de las obras.

Declaro además que, en mi calidad de Revisor Independiente inscrito en el Registro Nacional y con categoría vigente, he llevado a cabo una revisión y análisis exhaustivo de los antecedentes y documentos del proyecto, verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables, las disposiciones generales y específicas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, así como de los requisitos exigidos por otros cuerpos legales, reglamentarios y técnicos aplicables.

En virtud de lo anterior, este Informe de Recepción Definitiva es favorable.

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Seleccione Categoría	ROL N°	